Providencia

Secretaría Comunal de Planificación

PROVIDENCIA, 13 NOV. 2023

EX. SECPLA Nº 382 VISTOS: Teniendo presente las facultades que me otorgan los artículos 5° letra d), 12° y 63° letra i) de la Ley N°18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y lo dispuesto por la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto N°250, de fecha 24 de Septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto Alcaldicio EX. N° 2052, de 30/12/2019, aprobó el "MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA".
2. Que, el Decreto Alcaldicio EX. N°79 de fecha 01 de febrero de 2021, fijó el Texto Refundido y Sistematizado del Reglamento sobre "DELEGACIÓN DE FACULTADES DEL ALCALDE", mediante el cual se delega en el Secretario Comunal de Planificación la atribución de autorizar la adquisición de bienes o contratación de servicios en materias relacionadas con estudios, proyectos y servicios municipales relacionados con la Dirección de Secretaria Comunal de Planificación, al igual que la facultad de realizar contrataciones mediante LICITACIÓN PÚBLICA.
3. Que, mediante memorándum N°20052 de fecha 26 de octubre de 2023 de la Secretaría Comunal de Planificación, al Departamento de Licitaciones, donde solicita gestionar la licitación para la contratación de la Consultoría **"MEJORAMIENTO DE CUBIERTA COMUNIDAD SEMINARIO N°75"** que, por la naturaleza y cuantía, dicha contratación debe ser realizada a través de una Licitación Pública.

DECRETO:

1. Apruébense las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes que regirán la licitación pública para contratar la Consultoría para el **"MEJORAMIENTO DE CUBIERTA COMUNIDAD SEMINARIO N°75"** las que, para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente decreto.

2. Llámese a Licitación Pública para contratar la ejecución de la Consultoría denominada **"MEJORAMIENTO DE CUBIERTA COMUNIDAD SEMINARIO N°75"**

3. **Visita a Terreno de carácter Voluntaria:** A realizarse el día **22 de noviembre de 2023** a las **11:00 horas**, el lugar de realización es en **Seminario N°75.**

4. **Presentación de Consultas:** A través del Portal Mercado Público **hasta las 15:00 horas del día 23 de noviembre de 2023.**

5. **Entrega de Aclaraciones y Respuestas a Consultas:** A través del Portal Mercado Público **hasta las 20:00 horas del día 30 de noviembre de 2023.**

6. **Entrega de Garantía de Seriedad de la Oferta: hasta las 13:30 horas del día de Cierre de recepción de ofertas**, en el Departamento de Licitaciones y Concesiones, ubicado en Pedro de Valdivia N°963, 3° piso (Edificio Estacionamientos Subterráneos).

7. **Fecha de Cierre de Recepción de las Ofertas: A las 13:30 horas del día 7 de diciembre de 2023.**

8. **Fecha de Acto de Apertura Electrónica: A las 15:30 horas del día 7 de diciembre de 2023.**

9. Garantías: Los oferentes deberán garantizar la seriedad de la oferta mediante algún instrumento de garantía señalado en el Artículo N°7, Letra A.1 de las Bases Administrativas, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, emitida a nombre de la Municipalidad de Providencia, RUT N°69.070.300-9, por un monto **de $500.000 (quinientos mil pesos)**, con vigencia hasta el **31 de marzo de 2024.**

10. La encargada administrativa de este proceso es la funcionaria Paula Gutiérrez Veloso, de la Secretaría Comunal de Planificación.

11. Publíquese el llamado a propuesta pública, las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la licitación, por la Secretaría Comunal de Planificación, en el Sistema de Información del Portal Mercado Público, el día **17 de noviembre de 2023.**

12. Dejase establecido que la Comisión Evaluadora de Ofertas de la **"MEJORAMIENTO DE CUBIERTA COMUNIDAD SEMINARIO N°75"**, estará integrada por los siguientes funcionarios:

- **Funcionario: Jean Salazar Cáceres**
  Rut: [redacted]
  Secretaría Comunal de Planificación

- **Funcionario: Richard Santelices Hernández**
  Rut: [redacted]
  Dirección de Tránsito y Transporte Público

- **Funcionario: Tamara Garay Farias**
  Rut: [redacted]
  Dirección de Desarrollo Comunitario

Anótese, comuníquese, y archívese.

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DIRECTOR
PATRICIA CABALLERO GIBBONS
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Municipalidad de Providencia
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

VMR/PGV

BASES ADMINISTRATIVAS

LICITACIÓN	MEJORAMIENTO DE CUBIERTA COMUNIDAD SEMINARIO N°75
FINANCIAMIENTO	FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2022

ARTÍCULO N°1 GENERALIDADES

La Municipalidad de Providencia, requiere contratar la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE CUBIERTA COMUNIDAD SEMINARIO N°75"**, en adelante la **Obra.**

La presente licitación tiene como objetivo el retiro del sistema de techumbre existente, compuesto por estructura de madera, canaletas, cubierta y hojalatería, instalando una nueva techumbre compuesta por cerchas de material tipo metalcon, reposición de cubierta de techumbre, aislación, instalación de nuevas canaletas y bajas de aguas lluvias.

El oferente que se adjudique deberá considerar en primera instancia gestionar ante la SEREMI de Salud Metropolitana, la autorización para el retiro de cubierta existente que contiene asbesto – cemento, acogiendo estrictamente lo establecido en el protocolo correspondiente.

Las condiciones especiales de la presente licitación, las características y detalles de la obra, serán las indicadas en las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas, Especificaciones Técnicas, y planos que serán publicadas a través de la plataforma del Portal Mercado Público www.mercadopublico.cl en adelante el Portal.

ARTÍCULO N°2 TIPO DE CONTRATACIÓN

La contratación será bajo la modalidad de **SUMA ALZADA**, debiendo el oferente considerar en su oferta la cantidad de recursos necesarios para la óptima ejecución del contrato, siendo de su exclusiva responsabilidad proveer de todos los materiales, equipamiento, servicios y actividades que sean necesarias para una excelente ejecución de éstas, resolviendo los requerimientos planteados por la Municipalidad en el plazo que se indique.

ARTÍCULO N°3 PRESUPUESTO

El **presupuesto referencial** para la presente contratación es de **$44.548.355.-** impuestos incluidos.

Cabe hacer presente que este es un **presupuesto "referencial"**, por lo que las ofertas podrían estar dentro de estos valores referenciales o plantearse por sobre éstos, sin perjuicio de que si una vez aplicada la metodología de evaluación, el mayor puntaje lo obtuviera una oferta que lo supere, la municipalidad evaluará técnica y económicamente la conveniencia de adjudicar.

ARTÍCULO N°4 MARCO NORMATIVO

Podrán presentarse a la licitación las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases Administrativas y Bases Técnicas y las normas de la Ley N° 19.886 y su Reglamento. Pudiendo postular bajo la figura de **"Unión Temporal de Proveedores"** en los términos previstos en el artículo 67 bis del Reglamento de la Ley 19.886.

Para que una oferta se considere válida, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en las bases que rigen el proceso y, la presentación de una oferta implica que el oferente hace reconocimiento de todos los antecedentes y condiciones de ellas, y manifiesta su aceptación total, pura y simple.

ARTÍCULO N°5 DE LA VISITA A TERRENO

Se contempla una visita a terreno informativa, de carácter **VOLUNTARIA,** la que se llevará a cabo en el inmueble, ubicado en Seminario N°75, Providencia.
El día, lugar y hora en que se efectuará dicha actividad será definido en el cronograma de la licitación publicado en el portal www.mercadopublico.cl, punto 3 de la ficha electrónica.

De esta actividad se levantará un Acta de Asistencia que deberá ser firmada por todos los asistentes, la cual posteriormente será publicada dentro de los antecedentes de la licitación a través de la misma plataforma.
Cabe señalar que por tratarse de una actividad de carácter "voluntaria", se debe entender que aquellos interesados que no hayan asistido a ésta (y que no se encuentren inscritos en el acta de asistencia), **igualmente podrán participar del presente proceso licitatorio.**

ARTÍCULO N°6 CONSULTAS O ACLARACIONES

Todas las consultas o dudas en relación con los antecedentes de la licitación deberán hacerse por escrito a través del Portal, (www.mercadopublico.cl), en la fecha y hora indicada en el cronograma de licitación, publicado en éste. Las aclaraciones y respuestas a las consultas, si las hubiese, se harán por escrito en el mismo medio y pasarán a formar parte integrante de las Bases Administrativas y/o Técnicas, según corresponda.

La Municipalidad además de dar respuesta a las preguntas formuladas, podrá efectuar a iniciativa propia, aclaraciones a las bases para precisar su alcance, así como también para complementar, cambiar o interpretar algún elemento de su contenido que a su juicio no haya quedado suficientemente claro y/o dificulte la obtención de buenas propuestas. Estas aclaraciones se pondrán a disposición de los proponentes a través del portal www.mercadopublico.cl, hasta 48 horas antes de la apertura de la propuesta, aplazando la fecha de cierre en caso de que fuese necesario.

Será responsabilidad y obligación del oferente revisar el portal www.mercadopublico.cl durante todo el proceso, no pudiendo alegar desconocimiento de la información publicada. En este sentido, el sólo hecho de la presentación de la oferta significará el estudio, aceptación y adhesión por parte del proponente de las presentes bases y de los antecedentes que la acompañan.

ARTÍCULO N°7 ANTECEDENTES PARA OFERTAR

Los oferentes ingresarán al Portal los documentos: **A** (antecedentes administrativos), y **B** (antecedentes técnicos), y **C** (oferta económica), hasta la fecha y hora indicada en el cronograma de licitación.

A. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

A.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para participar del presente proceso licitatorio, los oferentes deberán presentar una garantía de seriedad de la oferta, la que podrá ser cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida, efectiva y en primera instancia. En caso de no presentarla, **la oferta se declarará INADMISIBLE.**

Formas de presentación de la garantía:

- **EN FORMA DIGITAL:** En los casos en que se otorgue una garantía electrónica, ésta deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma y deberá ser ingresada antes de la fecha y hora de cierre del proceso, dentro de los Anexos Administrativos de la oferta a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, debiendo ser del todo legible, incluyendo su código de validación y/o verificación y deberán ser individualizadas en el Icono "garantías" del mismo portal.

- **EN FORMA FÍSICA:** Si la garantía de seriedad de la oferta no fuera electrónica, el proponente deberá hacerla llegar de forma "física", dentro de un sobre cerrado, debiendo llevar el nombre del oferente y de la licitación en el anverso y entregarla en la Secretaría Comunal de Planificación, Departamento de Licitaciones y Concesiones, ubicado en Pedro de Valdivia N°963 (piso 3 del Edificio de Estacionamientos Subterráneos), Providencia, hasta la hora del día de cierre del proceso, de acuerdo al cronograma publicado en el Portal www.mercadopublico.cl (punto 3 de la ficha electrónica "FECHA DE CIERRE").

  Se debe considerar que el horario de atención al público de este Departamento es:
  - De lunes a jueves de 8:30 a 13:30 horas y de 15:00 a 16:30 horas
  - Viernes de 8:30 a 13:30 horas y de 15:00 a 16:00 horas.

Cualquiera que sea la garantía, debe ser tomada por el oferente, de acuerdo con el siguiente detalle:

Emitida a favor de:	Municipalidad de Providencia, Rut N°69.070.300-9
Por un monto mínimo de	**$500.000.- (quinientos mil pesos).**
Con la siguiente glosa, según corresponda	Para garantizar la seriedad de la oferta de la licitación pública **"MEJORAMIENTO DE CUBIERTA COMUNIDAD SEMINARIO N°75"**
Vigencia mínima hasta	**31 de marzo de 2024**

Devolución de la garantía:
Serán devueltos (sin intereses ni reajustes) en la **Tesorería Municipal de Providencia** (ubicada en Pedro de Valdivia N°963), de acuerdo con lo siguiente:

a) Se devolverá a todos los participantes cuyas ofertas hayan sido declaradas inadmisibles en el Acto de Apertura de Ofertas, a partir del quinto día hábil después de la Apertura Electrónica de la licitación en la plataforma www.mercadopublico.cl.

	b) Se devolverá a todos los participantes si es que el Municipio "Revoca o Invalida" la licitación, según corresponda, a partir del quinto día hábil de la publicación del correspondiente decreto en la plataforma www.mercadopublico.cl. c) Se devolverá a todos los participantes que hayan pasado a la etapa de evaluación si es que el Municipio "declara desierta" la licitación por no convenir a sus intereses, a partir del quinto día hábil de la publicación del correspondiente decreto en la plataforma www.mercadopublico.cl. d) A quienes habiendo pasado a la etapa de evaluación y su oferta no resultará favorecida (no se propusiera su adjudicación), se les devolverá al quinto día hábil, después de publicado el Decreto que Adjudica la licitación. Ello a excepción del oferente que obtuviera el **2° lugar** en la evaluación (segundo mejor puntaje o calificación) a quién se le devolverá la Garantía respectiva una vez aceptada la Orden de Compra por el proveedor que resultara adjudicado en primera instancia.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS QUE SE PRESENTAN SOLAMENTE DE FORMA DIGITAL:

A.2	**FORMULARIO N°1 DE "IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE, ACEPTACIÓN DE BASES Y DECLARACIÓN DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO"**, debidamente firmado por el oferente o su representante legal, a través del cual el oferente se individualiza, declara su aceptación de las bases y antecedentes que rigen la propuesta y deja expresa constancia de no encontrarse afecto a las causales de inhabilidad para contratar con el Estado, señaladas en el inciso 1° y 6°del artículo 4° de la Ley N°19.886, y N°2, del artículo 8° y 10° de la Ley 20.393 (en caso de ser persona jurídica). **EN CASO DE SER EL OFERENTE UNA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP),** se deberá informar el nombre de las sociedades de ésta y además cada uno de los miembros de ésta deberá completar, firmar y adjuntar el Formulario N°1 señalado precedentemente.

B. ANTECEDENTES TÉCNICOS

B.1	**FORMULARIO N°2 "DECLARACIÓN DE EXPERIENCIA"**, a través del cual el oferente declara su experiencia en contratos ejecutados o en ejecución desde el año 2010 en adelante, cuyo objeto sea **obras de retiro e instalación de cubiertas (techumbres) en edificios en altura.** Cada una de las experiencias deberá ser debidamente acreditada, mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: a. **Certificados** emitidos por el mandante a nombre del oferente, o b. **Copia de contratos** suscritos entre el mandante y el oferente. c. Para el caso de experiencia con servicios públicos, se aceptarán, además: - **Actas o Decretos de Recepción Provisoria o Definitiva, u** - **Órdenes de Compra** emitidas a través del portal www.mercadopublico.cl, considerándose válidas aquellas que se encuentren en estado "aceptada" o con "recepción conforme", en dicha plataforma. Estas deberán ser individualizadas con su ID en el Formulario N°2 y no será necesario que se adjunte el documento dentro de los Anexos Técnicos, ya que en este caso la Comisión de Evaluación descargará dicho documento desde la plataforma www.mercadopublico.cl. En este mismo acto verificará el estado de la Orden de Compra y podrá revisar cualquier antecedente de la licitación que dio origen a esta, para constatar el objeto del servicio y la vigencia de la contratación. Nombre y/u objeto de la contratación. En cualquiera de estos casos dichos documentos deberán dar cuenta de lo siguiente: • Nombre y/u objeto de la contratación. • Vigencia del contrato: fecha de inicio y término o fecha de inicio y duración. • Identificación de Institución mandante. • Nombre, firma y datos de contacto del responsable que lo suscribe. **La Municipalidad sólo evaluará 5 experiencias a cada oferente, no obstante, el oferente tendrá la facultad de declarar y acreditar un máximo de 10 experiencias, en caso de declarar más, la Comisión Evaluadora sólo se limitará a revisar las 10 primeras experiencias declaradas.** **Se deja de manifiesto que la Comisión Evaluadora podrá verificar la veracidad de la documentación presentada, corroborando con las instituciones mandantes la correcta prestación de los servicios declarados. En este sentido, cuando detecte que alguna contratación hubiese terminado anticipadamente o no se hubiera ejecutado en los términos convenidos, no la contabilizará al momento de evaluar la experiencia del oferente, dejando constancia de ello en el respectivo Informe de Evaluación.**

	Respecto de la declaración y acreditación de la experiencia del oferente, se deberá también considerar lo siguiente: • Toda la documentación que respalde la información indicada en el **Formulario N°2**, deberá ser ingresada al Portal dentro de los anexos técnicos. • La Municipalidad sólo evaluará la información que se acredite de la forma previamente señalada. • No serán considerados aquellos documentos que den cuenta de contratos que se hubiesen liquidado anticipadamente por causas imputables al oferente. • La Municipalidad se reserva el derecho de comprobar la veracidad de lo declarado en la documentación presentada, y de tomar las acciones legales correspondientes en caso de comprobar la falsedad en cualquier antecedente de la oferta, además de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta. • En caso de tratarse de Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (EIRL), la experiencia de su titular, en calidad de persona natural, se computará como experiencia de la EIRL. • En caso de tratarse de una "Unión Temporal de Proveedores", deberá completarse el **Formulario N°2** por cada uno de los proveedores integrantes de la UTP, adjuntando para cada experiencia declarada la acreditación exigida.

C. OFERTA ECONÓMICA

C.1	**OFERTA ECONÓMICA PARA SEÑALAR EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL** Para efectos de ingresar su oferta económica a través del Portal Mercado Público, el proponente deberá considerar el **valor total neto del contrato,** expresado **en $**, de acuerdo con el monto final obtenido en el **Formulario N°3.** El Impuesto correspondiente será el declarado a través del Formulario N°3 el cual deberá ser ingresado al portal www.mercadopublico.cl como anexo económico.
C.2	**FORMULARIO N°3 "CARTA OFERTA CON DESGLOSE DE PARTIDAS"**, debidamente firmado por el oferente o su representante legal, donde se declare expresamente: • El valor de la oferta, el que deberá incluir y contemplar todo gasto que irrogue su cumplimiento total, y su **valor total neto** debe coincidir con el monto ofertado a través del Portal. • El **plazo** para la ejecución de la obra. **El plazo referencial** para la ejecución de los trabajos es de **150 días corridos.** No obstante, los oferentes podrán ofertar el plazo que consideren adecuado para dar cumplimiento al contrato y dicho plazo no podrá ser menor a **120 días corridos**, las ofertas que **no den cumplimiento serán declaradas inadmisibles.** Cualquier elemento considerado en planos y/o bases técnicas, deberá ser contemplado en la oferta, aun cuando no esté en el listado de partidas. ******LA PRESENTACIÓN COMPLETA DEL FORMULARIO N°3 CONSTITUYE REQUISITO DE ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS***.*** *****SI SE OMITIERE EL VALOR DE UNA PARTIDA, HABIÉNDOSE OFERTADO EL VALOR NETO TOTAL, SE CONSIDERARÁ QUE LA OFERTA DE LA PARTIDA CORRESPONDE A LA DIFERENCIA ENTRE EL VALOR NETO TOTAL Y LA SUMA DEL VALOR NETO DE LAS DEMÁS PARTIDAS, MANTENIÉNDOSE LA OFERTA TOTAL A SUMA ALZADA. SI SE OMITIERE EL VALOR DE MÁS DE UNA PARTIDA, LA OFERTA SERÁ DECLARADA INADMISIBLE***.***

FORMULARIO N°4 "ANÁLISIS DE GASTOS GENERALES", deberá entregarse al IMC en un plazo máximo de 5 días hábiles de realizada la entrega de terreno.
En este formulario se deberán considerar todos los gastos que irrogue el total cumplimiento de su oferta, que no sean atribuibles a ninguna partida o precio unitario en particular, los cuales se deberán informar en detalle mediante la descripción del ítem, unidad de medida y cantidad requerida, considerando todo el periodo de la obra según el plazo ofertado. En el caso de generarse modificaciones de contrato que impliquen disminuciones, aumentos de obra, obras extraordinarias y/o aumentos de plazos, sólo se aumentará o disminuirá el valor por concepto de gastos generales, en aquellos ítems del análisis de gastos generales, que se vean afectados o aumentados, a causa de dicha modificación de contrato, debidamente fundamentados por el contratista y el IMC.

Respecto de aumentos o suspensiones de plazo, se pagarán los gastos asociados a aquellos casos que, no siendo imputables al contratista y siendo independientes de cualquier obra extraordinaria o aumento de obra, impliquen un aumento en el plazo por sobre el 20% del plazo original. En estos casos, se evaluará los gastos generales aplicables durante dicho periodo de suspensión, los que se pagarán previo informe fundado del IMC.

Con todo, en caso de que una determinada suspensión sea ocasionada por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor, el municipio no se encontrará obligado al pago de dichos gastos generales, caso en el cual el plazo que contemple tal suspensión no será contabilizado dentro del plazo total de ejecución.

El documento deberá contar con la aprobación del IMC.

FORMULARIO N°5 "ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, debidamente firmado por el oferente o su representante legal, desglosando los distintos materiales, mano de obra, leyes sociales, maquinarias y equipos, **deberá entregarse al IMC en un plazo máximo de 5 días hábiles** de realizada la entrega de terreno.

El documento deberá contar con la aprobación del IMC.

Asimismo, la Municipalidad se reserva el derecho de postergar el plazo de cierre y recepción de las ofertas por un máximo de 2 días hábiles, por una sola vez, en caso que, a la fecha y hora de cierre y recepción de ofertas fijado en el cronograma de la licitación, se hayan recibido 2 o menos ofertas.

ARTÍCULO N°8 EVALUACIÓN DE LA OFERTA

A. COMISIÓN EVALUADORA

El presente proceso licitatorio contará con una Comisión Evaluadora compuesta por tres funcionarios municipales. Esta Comisión estará a cargo de estudiar, analizar y aplicar la metodología o pauta de evaluación a las ofertas que cumplan con la presentación de los antecedentes requeridos para participar del proceso.

La Comisión Evaluadora, tendrá las siguientes facultades:

a) Podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios y/u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, las que en ningún caso podrán constituir modificación de la oferta ya presentada, ni afectar los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los oferentes.

b) Podrá solicitar a los oferentes que presenten antecedentes complementarios que aclaren o ilustren de mejor forma sus ofertas, siempre que dichos antecedentes se hayan producido y/u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación.

c) Podrá efectuar consultas y/o solicitar aclaraciones o precisiones a los antecedentes presentados por los oferentes, sin que exista un límite determinado de solicitudes consultas y/o aclaraciones sobre una determinada materia.

d) Para todos los casos hasta aquí indicados (letras a, b y c precedentes):

i. La comunicación con el oferente se realizará exclusivamente a través de la plataforma www.mercadopublico.cl (Aclaración ofertas), otorgando un plazo apropiado según la complejidad de la rectificación o aclaración, el cual en ningún caso podrá ser inferior a 24 horas ni superior a 72 horas y se contará desde la notificación en dicho portal.

ii. Las respuestas por parte de los proponentes se deberán realizar también a través de la plataforma www.mercadopublico.cl (Aclaración ofertas), referidas solamente a los puntos solicitados.

iii. La no rectificación de los vicios u omisiones en el plazo otorgado por la municipalidad facultará a ésta para declarar la oferta inadmisible (si corresponde).

e) Tendrá la facultad de verificar a través de cualquier medio, la debida autenticidad de cualquier documento presentado por los oferentes, especialmente aquellos que digan relación con la experiencia cuando ésta sea uno de los criterios de evaluación.

f) Podrá interpretar los antecedentes presentados por los oferentes, hacer y/o revisar cálculos de información expresa en las correspondientes ofertas, siempre y cuando ello no signifique una alteración de éstas.

g) Si producto de la verificación de los elementos constitutivos de las ofertas surgiera algún aspecto (en lo formal o contenido) no consignado o exigido sin mayor precisión por las bases y que genere duda o controversia sobre los documentos recibidos, la Comisión Evaluadora tendrá la facultad para establecer y aplicar en dicho proceso, los criterios que permitan dirimir dicha controversia, de la manera que mejor convenga al objetivo de la presente licitación y a los intereses municipales, explicándolo en el correspondiente Informe de Evaluación.

B. PAUTA DE EVALUACIÓN:

La evaluación de las ofertas se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

<table>
<tr><th>CRITERIO</th><th>POND.</th><th>DETALLE Y FÓRMULA DE CÁLCULO</th></tr>
<tr><td>OFERTA ECONÓMICA</td><td>80%</td><td>Corresponde al VALOR TOTAL DEL CONTRATO (impuesto incluido) informado en el Formulario N°3, cuyo puntaje se calculará con la siguiente fórmula:
<u>(Oferta Menor Valor</u> * 100) * 80%
Oferta a Evaluar</td></tr>
<tr><td>EXPERIENCIA</td><td>19%</td><td>Se evaluarán las experiencias acreditadas conforme a lo señalado en el Articulo N°7 letra B.1., de las presentes bases, aplicando la siguiente tabla:
<table><tr><th>N° CONTRATOS ACREDITADOS CORRECTAMENTE</th><th>PUNTAJE</th></tr><tr><td>Acredita la ejecución de 5 obras</td><td>100 * 19%</td></tr><tr><td>Acredita la ejecución de 4 obras</td><td>80 * 19%</td></tr><tr><td>Acredita la ejecución de 3 obras</td><td>60 * 19%</td></tr><tr><td>Acredita la ejecución de 2 obras</td><td>40 * 19%</td></tr><tr><td>Acredita la ejecución de 1 obra</td><td>20 * 19%</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES</td><td>1%</td><td>Será determinado por la Comisión de Evaluación durante el estudio y análisis de las ofertas presentadas, asignando el puntaje que a continuación se detalla:
<table><tr><th>Detalle</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>Ofertas que estén planteadas en forma clara, precisa y completa, de manera que la Comisión Evaluadora no requiera buscar antecedentes adicionales o solicitar aclaraciones o complementar los antecedentes vía foro inverso en www.mercadopublico.cl.</td><td>100*1%</td></tr><tr><td>Ofertas que no cuenten con la condición señalada precedentemente.</td><td>0</td></tr></table></td></tr>
</table>

ARTÍCULO N°9 DE LA ADJUDICACIÓN Y RE ADJUDICACIÓN

La Municipalidad realizará la adjudicación de la licitación, a la oferta que obtenga el mayor puntaje y siempre que ello convenga al interés municipal. De lo anterior, será notificado el adjudicatario, mediante la publicación a través del Portal Mercado Público del Decreto Ex. SECPLA de adjudicación.

En caso de existir empate en el resultado de la evaluación, se procederá a dirimir adjudicando de acuerdo al orden de prelación de los criterios de evaluación (según el mayor puntaje entregado al criterio mejor ponderado, de persistir el empate, según el mayor puntaje otorgado al segundo criterio mejor ponderado, y así sucesivamente).

El plazo máximo para adjudicar será el indicado en el cronograma de licitación publicado en el Portal. En caso de no poder cumplir dicho plazo, se informará a través del portal, solicitando en caso de ser necesario, la renovación de la garantía de seriedad de la oferta.

Se les recuerda a los oferentes que deberán mantener vigente el valor de su oferta por el plazo de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta señalado en el artículo N° 7 letra A.1.

La Municipalidad se reserva el derecho a readjudicar en los siguientes casos:

a) Si el adjudicatario no "acepta" o "rechaza" la Orden de Compra dentro de las 48 horas hábiles siguientes a su emisión.
b) Si el adjudicatario se encuentre inhábil para contratar con la Administración del Estado en conformidad al art. 4° de la Ley 19.886 y art. 92 de su Reglamento, al momento de la aceptación de la Orden de compra.
c) Si el adjudicatario no presente la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato en el plazo señalado en el artículo N°11 de las presentes bases.
d) Si el adjudicatario no presente la garantía de responsabilidad civil en el plazo señalado en el artículo N°11 de las presentes bases.
e) Si el adjudicatario no designa el profesional a cargo de la obra, según lo establecido en el artículo N°16 de la presentes Bases y no presente los antecedentes solicitados que acreditan su experiencia.

En cualquier de estos casos, se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y procederá, en caso de ser conveniente a los intereses municipales, la readjudicación conforme a lo contemplado en el informe de evaluación respectivo.

ARTÍCULO N°10 DEL CONTRATO

La presente contratación se formalizará a través de la emisión de la orden de compra y su posterior aceptación por parte del proveedor adjudicado, lo que, conforme a lo consagrado en el artículo 63° del Reglamento de Ejecución de la Ley N° 19.886 hará las veces de contrato.

En este sentido, una vez publicado el decreto de adjudicación de la propuesta a través del Portal Mercado Público, en un máximo de **5 días hábiles** el adjudicatario deberá entregar en el **Depto. de Licitaciones y Concesiones** la siguiente documentación:

- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato de acuerdo con lo indicado en el artículo N° 11 de las presentes bases.
- La garantía de responsabilidad civil, de acuerdo con lo indicado en el artículo N° 11 de las presentes bases.

Recibidos los antecedentes, éstos serán revisados y analizados por el IMC, quien señalará su aceptación o rechazo de acuerdo con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas. En caso de que los documentos presentados den cumplimiento a lo contemplado en las bases, se procederá a emitir la correspondiente Orden de Compra, la que debe **ser aceptada por el proveedor en un plazo máximo de 48 horas hábiles** –posterior a ello- se entiende formalizada la relación contractual.

El valor del contrato será indicado en el Decreto EX. SECPLA de adjudicación y corresponderá a los valores indicados por el adjudicatario en el **Formulario N°3 "CARTA OFERTA CON DESGLOSE DE PARTIDAS"**, en pesos chilenos e incluirá todos los gastos e impuestos que irrogue el cumplimiento total de éste.

ARTÍCULO N°11 DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO

Una vez notificada la adjudicación a través del Portal Mercado Público, y en un plazo máximo de **5 días hábiles**, el adjudicatario deberá presentar en el **Departamento de Licitaciones y Concesiones perteneciente a la Secretaría Comunal de Planificación**, lo siguiente:

11.1 DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Una garantía o caución de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y sus obligaciones, que deberá ser tomada por el oferente, a la vista e irrevocable que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, emitida a nombre de la Municipalidad de Providencia y de acuerdo al siguiente detalle:

Emítase a favor de	Municipalidad de Providencia, Rut 69.070.300-9
Por un monto equivalente al	el **10% del VALOR TOTAL DEL CONTRATO** (impuesto incluido, expresada en pesos).
Con la siguiente glosa según corresponda	En garantía por el Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato **"MEJORAMIENTO DE CUBIERTA COMUNIDAD SEMINARIO N°75".**
A ser presentada en	En el Departamento de Licitaciones y Concesiones, ubicado en calle Pedro de Valdivia N°963, 3° piso (Edificio Estacionamientos Subterráneos).
Validez	Su vigencia inicial será el plazo del contrato, aumentado en 90 días corridos.

En caso de entregar una Póliza de Garantía, ésta deberá contener la siguiente información: **"póliza de garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata" o "póliza de garantía para organismos públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata"**, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato por el mismo monto y vigencia señalados precedentemente.

Asimismo, el adjudicatario deberá adjuntar a la póliza una comunicación escrita en que señale el domicilio al que deberá notificarle la Municipalidad en caso de hacerla efectiva. Se deja expresamente establecido que no son aplicables las cláusulas de arbitraje, siendo los tribunales ordinarios de justicia los que tendrán la competencia de resolver cualquier conflicto entre el Municipio, la Compañía Aseguradora y el contratista.

La Municipalidad, ante cualquier incumplimiento del contrato, como obligaciones laborales y previsionales, por ejemplo, podrá hacer efectiva esta garantía, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.
La restitución de este documento se realizará una vez que se haya efectuado la Recepción Provisoria del contrato.

11.2 DE LA GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El adjudicatario, deberá además hacer entrega de una garantía de responsabilidad civil, a fin de cubrir ante daños a terceros o infraestructura, conforme al siguiente detalle:

Emítase a favor de	Contratista adjudicado
Rut	69.070.300-9
Monto igual (o superior) a	**UF 300 (trescientas unidades de fomento)**
Glosa (según corresponda)	En garantía por daños a terceros o infraestructura por el servicio **"MEJORAMIENTO DE CUBIERTA COMUNIDAD SEMINARIO N°75".**
Vigencia Mínima	Dicha garantía deberá estar vigente hasta la recepción provisoria de las obras.

Se señala expresamente que la garantía de responsabilidad civil se hará efectiva por daños IMPUTABLES al contratista. Si los daños provocados superasen el monto de esta garantía, el contratista deberá hacerse cargo de la reposición correspondiente al saldo no cubierto por la caución.
La garantía deberá asegurar tanto a la Municipalidad, como al contratista por los daños que se produzcan a terceros o a la infraestructura, con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato. En caso de hacerla efectiva, el contratista está obligado a rehabilitar el seguro de modo que los siniestros no afecten el monto de la cobertura.
Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el contratista responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Garantía de Seguro, sí existieren.
Se hace presente que, al tratarse de obras ejecutadas en propiedad privada, la Municipalidad tendrá la facultad de ceder los montos respectivos y proporcionales a los daños causados, a la Comunidad, si correspondiere.
La garantía de seguro deberá incluir la siguiente condición especial: "Prohibición de ponerle término o modificarla unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Providencia". En caso de que la garantía considere deducible éste deberá ser asumido por el contratista. Así mismo, la devolución de la Garantía de Responsabilidad Civil se efectuará una vez que la Recepción Provisoria sea aprobada por Decreto.

11.3 DE LA GARANTÍA DE CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Previo al tercer estado de pago, el Contratista deberá reemplazar todas las garantías entregadas por el contrato original y/o aumentos de obra (si los hubiere), por una garantía o caución que garantice la **correcta ejecución de las obras**. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva debiendo dar cumplimiento, además, a lo siguiente:

Monto	**3%** del valor total del contrato, expresada en UF unidades de fomento.
Vigencia mínima	Que cubra el periodo que va desde la Recepción Provisoria y hasta la Recepción Definitiva. (1 año).
Glosa	En garantía por la correcta ejecución de la obra denominada **"MEJORAMIENTO DE CUBIERTA COMUNIDAD SEMINARIO N°75".**
Beneficiario	Municipalidad de Providencia, Rut. 69.070.300-9

La IMC anotará en el Libro de Control de Contrato, durante el período de garantía, cualquier observación relativa a la responsabilidad que le cabe al Contratista ante cualquier deficiencia que se detecte en los trabajos ejecutados, los materiales utilizados, los equipos instalados, etc., indicándole el plazo para su rectificación.

11.4 DE LA GARANTÍA POR ANTICIPO

Este proceso licitatorio considera la posibilidad de **otorgar un anticipo de hasta un 30% del valor total del contrato**, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias u otro instrumento financiero de la misma naturaleza, que sea pagadero a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, por igual valor y de vigencia no inferior a la duración total de la obra más 30 días corridos, el que se descontará en forma proporcional en el o los Estados de Pagos correspondientes y siempre que tenga aprobación del IMC.

Monto	**100%** del valor anticipado
Vigencia mínima	Su vigencia inicial será el plazo del contrato, aumentado en 30 días corridos.
Glosa	En garantía por el anticipo de la obra denominada **"MEJORAMIENTO DE CUBIERTA COMUNIDAD SEMINARIO N°75".**
Beneficiario	Municipalidad de Providencia, Rut. 69.070.300-9

ARTÍCULO N°12 DE LA INSPECCIÓN MUNICIPAL

12.1 DE LA UNIDAD TÉCNICA

La unidad técnica responsable será la Sección Diseño y Habitabilidad del Departamento de Coordinación y Desarrollo de Proyectos e Inversiones, dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación.

12.2 DE LA INSPECCIÓN MUNICIPAL DEL CONTRATO (IMC)

La Inspección Municipal del Contrato estará a cargo de un funcionario Municipal, designado mediante Decreto Ex. SECPLA.

El IMC llevará un Libro de Control de Contrato, donde anotará toda información relevante respecto de la ejecución del contrato, a modo de ejemplo, considerará la anotación de:

- Fecha de inicio del contrato.
- Identificación del supervisor del contrato designado por el contratista y sus datos de contacto.
- Causales de aplicación de multas, entre otras.

De cada comunicación que se realice por cualquier medio digital, el IMC dejará constancia en el correspondiente Libro de Control del Contrato a más tardar el día hábil siguiente, pudiendo adjuntar copia impresa de dichos antecedentes si lo estima necesario.
Cada vez que el IMC realice una anotación en este Libro, la escaneará y enviará a través de correo electrónico al Contratista a la dirección que este último informara a la época de la firma del contrato.

Por tanto, para este contrato será considerado como **"medio de comunicación oficial"** la que se realice a través del Libro de Control de Contrato y mediante correo electrónico. Por consiguiente, será exigencia que el supervisor del contrato por parte del Contratista cuente permanentemente con correo electrónico habilitado y equipo de telefonía móvil con acceso a internet.

Toda comunicación realizada por el IMC deberá ser contestada por el contratista dentro de las 24 horas siguientes, acusando recibo, respondiendo, aclarando y/o justificando los hechos, según corresponda.
La IMC tendrá además las atribuciones y obligaciones establecidas en el "Instructivo para el control de contratos de obras, de concesión, de servicios, de proyectos o consultorías".

El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad, en lo que corresponda, será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte del Contratista o subcontratista si corresponde, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594, de 1999, del Ministerio de Salud, durante la ejecución de la Obra.
El Contratista deberá entregar a la IMC, la "Cartilla de Registro de Control de Empresas Contratistas y Subcontratistas" si corresponde, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la firma del contrato, si corresponde.

Suscrita el Acta de Entrega en Terreno, el Contratista deberá entregar al IMC una copia firmada por el Contratista y subcontratista si corresponde, del Anexo V del Reglamento para "Empresas Contratistas y Subcontratistas Prestadoras de Servicios de la Municipalidad de Providencia", donde conste la recepción y toma de conocimiento de dicho Reglamento. Será responsabilidad del IMC, remitir obligatoriamente estos documentos al Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección de Personas.

ARTÍCULO N°13 DE LOS PLAZOS

El plazo de ejecución del contrato será el propuesto por el oferente en el Formulario N°3 y comenzará a regir desde el día de la suscripción del Acta de Entrega de Terreno.

ARTÍCULO N°14 DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO

14.1 AUMENTOS O DISMINUCIONES DEL CONTRATO

La Municipalidad se reserva la facultad de aumentar o disminuir las cantidades de obras originalmente licitadas y efectivamente adjudicadas, de acuerdo con las condiciones que se indican a continuación.
Los aumentos o disminuciones de Obras se calcularán tomando como base el precio unitario indicado en el Desglose de Partidas del **Formulario N°3**. En caso fortuito o fuerza mayor, se podrá disminuir más allá del 30%.
La suma de aumentos de obra y ejecución de obras extraordinarias, no podrá exceder el 30% del monto total del contrato IVA incluido. Los aumentos de obra y ejecución de obras extraordinarias, deberán ser aprobados mediante Decreto. La aprobación o rechazo será comunicada al Contratista por la IMC a través del Libro de Control de Contrato y sólo después de ello se podrán iniciar los trabajos, según procediere.

En caso de aumento del contrato superior a 100 UTM, el Contratista deberá reemplazar la garantía primitiva por otra equivalente al valor de la garantía vigente, aumentada o disminuida según corresponda, en el porcentaje de variación del monto original contratado, o bien podrá complementarla tomando una garantía adicional, en ambos casos esta garantía deberá cumplir las mismas condiciones establecidas en el Artículo N°11.1 de las presentes bases.

En caso de disminución de obras, podrá también modificar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento disminuida en el porcentaje de variación del monto original contratado.

La modificación de contrato se entenderá vigente, desde la fecha de anotación en el Libro de Control de Contrato del Decreto de aprobación del aumento o disminución de obra, según corresponda.

14.2 AUMENTO DEL PLAZO

Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse de acuerdo con la IMC y convenirse previamente. Se permitirá el aumento de plazo siempre que no sea imputable al contratista, de lo contrario se aplicará la multa respectiva.
El aumento de plazo deberá ser justificado con su incidencia en el programa de trabajo vigente (tipo Carta Gantt).

Si la modificación del contrato afectará la normal ejecución de la obra inicialmente contratada, entendiéndose con ello la inviabilidad del contratista de continuar con la ejecución de las obras, por resultar indispensable la resolución de la modificación de contrato, se podrá disponer la suspensión del plazo inicial hasta definir el nuevo curso de la obra, dicha suspensión de plazo será formalizada mediante Decreto EX. SECPLA

ARTÍCULO N°15 DEL PAGO Y SU FACTURACIÓN

La forma de pago será a través de estados de pago según sea el estado de avance de la ejecución de las obras, de acuerdo a los siguientes porcentajes:

a. **Primer Estado de Pago: 30% del valor total contratado**, una vez alcanzado como mínimo el 30% de avance en la ejecución de la obra.
b. **Segundo Estado de Pago: 40% del valor total contratado**, una vez alcanzado el 70% de avance en la ejecución de la obra.
c. **Tercer Estado de Pago: 30% del valor total contratado**, una vez alcanzado el 100% de avance en la ejecución de la obra y previa aprobación la Recepción Provisoria de la obra mediante Decreto EX. SECPLA.

Este proceso licitatorio considera la posibilidad de **otorgar un de anticipo de hasta un 30% del valor total del contrato,** conforme a lo señalado en el punto 11.4 de las presentes bases.
Cada Estado de pago se facturará y pagará, previa recepción conforme de la IMC y visación de la Secretaria Comunal de Planificación.

a) Su facturación se deberá realizar habiéndose recepcionado conforme por parte de la IMC a través del Libro de Control de Contrato.
b) Su pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la factura o boleta, la cual corresponderá al porcentaje de avance del monto indicado en el Formulario N°3.
c) Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción conforme, la IMC entregará al contratista el resumen de las multas ejecutoriadas en que este haya incurrido y deba pagar en Tesorería Municipal, para cursar el pago.

Para proceder con el pago se deberá adjunta la siguiente documentación:

a) **FACTURA O BOLETA CORRESPONDIENTE**, debidamente certificada conforme por la IMC y visada por la Secretaría Comunal de Planificación. En caso de factura electrónica deberá enviar dicho documento al correo de la IMC.
b) **FORMULARIO DECLARACIÓN JURADA SIMPLE "PAGO VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A PROVEEDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA"**, que será proporcionado por el IMC.
c) **COMPROBANTE DE PAGO DE MULTAS**, ejecutoriadas si las hubiese.
d) **CERTIFICADO DE CONFORMIDAD** con las obras y el monto facturado por parte de la IMC, debidamente visado por la Secretaría Comunal de Planificación.
e) **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES**, de los trabajadores.
f) **ARCHIVO FOTOGRÁFICO**, para el **Primer y Segundo Estado de Pago** set con fotografías de situación inicial, Letrero de Obras, y situación de avance. Para el **Tercer Estado de Pago,** set con fotografías de obras terminadas.
g) Para el **Tercer Estado de Pago,** además, se deberá adjuntar una **GARANTÍA DE CORRECTA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

h) Toda aquella documentación que se haya solicitado por Libro de Control de Contrato, durante el periodo que comprende el Estado de Pago.

No se dará curso al pago en tanto no se cumpla con la entrega de toda la documentación antes indicada a entera conformidad del IMC.

ARTÍCULO N°16 DE LA PROGRAMACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL PROFESIONAL A CARGO

El adjudicado deberá presentar una programación de la obra (Carta Gantt), la cual deberá estar expresada en días corridos y deberá contener una programación que considere todas las actividades necesarias para la correcta ejecución de la Obra, considerándose como día de inicio la fecha de firma del Acta de Entrega de Terreno. Esta programación debe ser concordante con el plazo ofertado en el Formulario N°3.
Si el contratista no presentara su Carta Gantt, se aplicará la multa indicada en el punto 18, de las presentes bases.
La carta Gantt deberá ser presentada en un plazo máximo de 5 días corridos desde el acta de entrega de terreno.

El Contratista deberá designar y mantener en la obra, a un encargado del contrato, responsable de la conducción de la obra, con quien deberá entenderse y coordinarse con la IMC en relación de esta. El profesional a cargo de la obra deberá tener experiencia comprobada en proyectos similares, no es excluyente la profesión, sin embargo, deberá contar con experiencia comprobada en trabajos en altura, para lo cual deberá presentar su Curriculum Viate. Deberá contar con teléfono móvil para ser ubicado en cualquier momento, siendo éste el responsable de la conducción de las obras y todo aquello establecido en las Bases Técnicas, con quien tratará directamente el IMC. Dicho profesional, deberá permanecer en el lugar de las obras durante todas las horas hábiles de trabajo y se entenderá autorizado para recibir órdenes y actuar a nombre del oferente en todos los asuntos relacionados con las obras licitadas, debiendo estar capacitado para ejercer la supervisión de las mismas. Además, deberá disponer de un experto en prevención de riesgos, cuya presencia en obra deberá cumplir como mínimo lo dispuesto en la normativa vigente. Deberá contar con una experiencia mínima de 3 años comprobable en la materia, mediante Certificado de Titulo y Curriculum Vitae.

El Contratista deberá informar a la Municipalidad, dentro de un plazo de 5 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno, el nombre del Experto en Prevención de Riesgos designado para el contrato, así como del encargado de del contrato.

Dado que las competencias del profesional asignado para las obras, resultan ser un requisito fundamental en el cumplimiento del contrato, en el caso que por razones de fuerza mayor sea necesario cambiar al profesional a cargo, el contratista deberá entregar al IMC una carta con el fundamento de dicho cambio, adjuntando todos los antecedentes curriculares del nuevo profesional encargado del contrato, quien deberá contar con un currículo equivalente o superior al del profesional saliente y asumirá las funciones y responsabilidades del profesional a cargo temporal o definitivamente según sea el caso, lo cual quedará consignado en el Libro de Obras. Dichos antecedentes serán evaluados por la Unidad Técnica a cargo de las obras, quien aceptará o rechazará fundadamente el cambio solicitado.

ARTÍCULO N°17 DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) El Contratista será el único empleador de los trabajadores dependientes que ocupe la ejecución de las obras materia de la presente licitación, y se obliga a cumplir respecto de ellos todas las obligaciones y responsabilidades que les imponen las leyes chilenas. La Municipalidad no tendrá vinculación alguna, ni con estos trabajadores, ni con las personas que la empresa contrate a honorarios para la ejecución de las obras.
b) Será responsabilidad exclusiva del contratista la **CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA,** desde la aceptación de la Orden de Compra hasta la recepción definitiva de éste. En ese sentido, el contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.
c) Informar a la Municipalidad, dentro de un plazo de 5 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno, el nombre del Experto en Prevención de Riesgos designado para el contrato (con experiencia mínima de 3 años comprobable en la materia), como así también cualquier cambio que se produzca y toda otra información necesaria para dar cumplimiento a la normativa legal aplicable al régimen de subcontratación si corresponde.
d) Disponer de todo el personal y equipos indicados en BBTT.
e) Mantener informada, en forma escrita y actualizada a la IMC, respecto de todos quienes desarrollen alguna actividad en la obra como parte del contrato encomendado en calidad de subcontratación.

f) Disponer de todos los equipos y medidas de seguridad adecuados para el personal propio o subcontratado si corresponde, residentes del edificio o comunidad en general, y de las personas que la Municipalidad envíe, con el objeto de evitar accidentes laborales y de cualquier naturaleza. Durante la ejecución de las obras, se deberá prever y solucionar las condiciones logísticas del lugar, y disponer de los equipos y maquinaria necesarios, siendo responsabilidad del Contratista preparar una metodología de trabajo segura.
g) El personal que esté ejecutando labores, deberá estar debidamente uniformado (Prenda con logo del oferente) desde la fecha de Entrega de Terreno.
h) Queda estrictamente prohibido que el personal use como comedor, baño o vestidor otro lugar que no sea el destinado para tal efecto.
i) Acusar recibo de cualquier comunicación o instrucción que se efectúe desde la Municipalidad debiendo atender ésta en el plazo que le señale la IMC por escrito (correo electrónico o Libro de Control de Contrato).
j) Responder de los daños que pueda causar a terceros durante la vigencia del contrato obligándose a restituir al Municipio cualquier suma de dinero que ésta haya pagado por este concepto.
k) Tomar las medidas necesarias para no dañar obras, infraestructuras, o imagen institucional. Cualquier daño, será responsabilidad del contratista.
l) Reemplazar al personal que el IMC le haya señalado.
m) Solicitar y coordinar oportunamente con el IMC, el acceso al edificio residencial involucrado en la presente contratación.
n) La provisión de la Instalación de Faenas necesarias para la ejecución de las obras, y será el único responsable por el suministro, transporte, instalación, conservación y suficiencia de las instalaciones de faenas requeridas para el normal desarrollo de las obras.
o) Entregar dentro de un plazo máximo de 5 días corridos, desde la firma del Acta de Entrega de Terreno, la programación de las obras (Carta Gantt), de acuerdo a lo indicado en el punto N°8 de las BBTT). Este documento deberá contar con la aprobación del IMC.
p) Al momento de la Recepción Provisoria de las obras y en un plazo no mayor a 5 días, la empresa deberá entregar un Manual de Procedimientos de mantención (de acuerdo a lo indicado en el punto N°9, de las BBTT).

ARTÍCULO N°18 DE LA INSTALACIÓN DE FAENAS

Se debe considerar para la instalación de faenas y letreros de obra las especificaciones indicadas en el Anexo "INSTALACIÓN DE FAENAS". Las imágenes y leyendas de los letreros se entregarán por parte de la IMC previo a la entrega de terreno.

ARTÍCULO N°19 DE LA DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS Y PERMISOS

Para la ejecución de los trabajos, el IMC y la comunidad vecinal acordarán los materiales que producto de las obras, serán considerados como escombros para su posterior retiro, por lo tanto, no se podrá mantener escombros por más de 24 horas ni podrán ser acopiados en lugares fuera del área designada como instalación de faenas. El horario de retiro de escombros deberá ser previamente coordinado con la IMC.

ARTÍCULO N°20 DE LA SUBCONTRATACIÓN

El Contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato, en los términos establecidos en el artículo N°76 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. En dicho caso, el contratista se entenderá como único mandante de los trabajadores subcontratados, y responderá por los trabajos que ellos ejecuten.
Los trabajadores subcontratados no podrán estar sujetos a causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley N°19.886.

ARTÍCULO N°21 DE LAS MULTAS

La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones al contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las bases de licitación o que le impone la Ley.

La aplicación de una multa se le notificará al contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Control de contrato, indicándole la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. El contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes a la Secretaria Comunal de Planificación, dejando además constancia de su apelación en el Libro de Control de Contrato. Vencido el plazo sin presentar descargos, se dictará la resolución fundada aplicando la multa, a través de oficio de la Secretaria Comunal de Planificación, y se notificará al Contratista mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato.

Si el contratista hubiere presentado descargos en tiempo y forma, la Secretaria Comunal de Planificación, tendrá un plazo de hasta diez días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución fundada.

Encontrándose ejecutoriadas las multas, el contratista estará obligado al pago de éstas, en Tesorería Municipal, y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura o boleta del Estado de Pago respectivo.

Con todo, cuando el monto de las multas iguale o supere el **10% del valor total del contrato,** la Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, haciendo efectiva la garantía correspondiente y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

Las multas enunciadas no se aplicarán si el incumplimiento se produce por razones de fuerza mayor o caso fortuito. Para lo anterior, el contratista deberá entregar un informe fundado a la IMC, quien resolverá según la acreditación de los hechos.

Causales de multas:

N°	MULTA	MONTO Y APLICABILIDAD
1	Incumplimiento de lo indicado en las bases administrativas, técnicas y disposiciones normativas, aplicables a la contratación.	2 UTM por incumplimiento y 1 UTM adicional por día de atraso que genere el incumplimiento.
2	No suscribir acta de entrega de terreno dentro de los cinco días hábiles notificado el requerimiento por la IMC.	2 UTM por incumplimiento y 1 UTM adicional por día de atraso que genere el incumplimiento.
3	Por atraso en la instalación y/o retiro del letrero de obras correspondiente.	1 UTM por cada día de atraso.
4	Por no implementar del Plan de Prevención de riesgos y Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias durante los primeros 5 días de iniciada la obra.	4 UTM por incumplimiento y 1 UTM adicional por día de atraso que genere el incumplimiento.
5	No emplear los elementos de seguridad en la obra o vía pública como lo ordena la Ley, los Reglamentos y Ordenanzas.	4 UTM por evento.
6	Incumplimiento de las instrucciones establecidas por la IMC en el Libro de Control de Contrato.	2 UTM por instrucción y 1 UTM adicional por día de atraso en su ejecución
7	Que el profesional de la obra se encuentre inubicable, ya sea mediante correo electrónico o vía telefónica durante el día.	1 UTM por evento
8	Abandono o acopio de materiales sin autorización en la vía pública o por no retirar la basura que pudiere generarse como consecuencia de la ejecución de las obras.	3 UTM por cada día
9	Por pérdida total de especies arbóreas a causa de la ejecución del contrato y/o producidos por su personal o el subcontratado. Además de la multa, el contratista está obligado a la reposición del árbol por uno de la misma especie y de similares características para el caso de árboles nuevos. Para el caso de árboles juveniles o adultos, se deberán reemplazar por uno de igual especie y de las mayores dimensiones (DAP y Follaje) que se encuentren en el mercado nacional, en la zona central.	20 UTM por especie
10	Atraso en la entrega de las obras más allá del plazo señalado en el contrato original y sus modificaciones (si las hubiera).	2 UTM por cada día de atraso.
11	En caso de no cumplimiento de los plazos para resolver las observaciones durante la garantía de la obra (periodo entre recepción provisoria y recepción final)	2 UTM por cada día de atraso.

ARTÍCULO N°22 TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO

Serán causales de término anticipado del contrato aquellas contempladas en el artículo 77 del Reglamento ejecución de la Ley N° 19.886, además de las siguientes:

a) Cuando el atraso en la ejecución de la obra supere, en cualquier momento del contrato, el 20% de la programación autorizada por la IMC.
b) Cuando el monto acumulado de las multas iguale o supere el **10% del valor total del contrato.**
c) No suscribir acta de entrega de terreno dentro de los cinco días hábiles notificado el requerimiento por la IMC.
d) Por superar el plazo indicado en las causales de multas N°13, N°16, N°17 y N°18.
e) Si el adjudicatario no entrega la Programación de la Obra (Carta Gantt), en un plazo máximo de 5 días corridos desde la entrega de terreno. La cual deberá estar expresada en días corridos y deberá contener una programación que considere todas las actividades necesarias para la correcta ejecución de la Obra, considerándose como día de inicio la fecha de firma del Acta de Entrega de Terreno. Esta programación debe ser concordante con el plazo ofertado en el Formulario N°3

El término anticipado del contrato se realizará de forma administrativa, haciéndose efectiva la garantía correspondiente en aquellos casos que sea imputable al contratista.

ARTÍCULO N°23 DE LA RECEPCIÓN PROVISORIA

Una vez concluida la ejecución total de las obras, el IMC procederá la revisión de los trabajos, verificando que se hayan realizado conforme a las bases técnicas y a lo establecido en el contrato suscrito. Si los trabajos fuesen recepcionados de manera satisfactoria, se le solicitará al Comité de Administración de la comunidad beneficiaria, que entregue por escrito su conformidad respecto de la recepción de los espacios comunes ocupados por la empresa en el proceso de ejecución, previo al pago final o parcial de la obra, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento FONDEVE

a) Terminados los trabajos y todo aquello solicitado por Bases, el Contratista deberá solicitar por escrito en el Libro de Control de Contrato, a la IMC, la recepción provisoria de la misma dentro del plazo contractual. Se procederá a dicha recepción dentro de los 3 días hábiles siguientes a la petición. En todo caso, la IMC se constituirá en la obra al día hábil siguiente al término del plazo contractual a fin de verificar el estado en que se encuentran las obras y efectuar, si procede, la recepción provisoria de las mismas o en su defecto dejará constancia en el Libro de Control de Contrato, indicando que el Contratista quedará sujeto a la aplicación de las multas respectivas por el retraso en la entrega de éstas. Al momento de efectuar la Recepción Provisoria, se levantará un Acta que deberá ser firmada por el Contratista y la IMC, donde se consignarán, además, todas las multas aplicadas durante la ejecución de la obra.
b) Si en el acto de recepción se encontrarán observaciones, se otorgará un plazo adicional desde la fecha en que se anotan las observaciones en el Libro de Control de Contrato. De no cumplirse la solución de las observaciones en el plazo indicado se cursará una multa de acuerdo a lo indicado en el artículo N°21 desde la fecha de término contractual. Si el Contratista cumple el plazo establecido para solucionar las observaciones, se efectuará la Recepción Provisoria con la fecha correspondiente al término de las obras.
c) Si al término del plazo para la ejecución de las obras, los trabajos no están terminados o no están ejecutados de conformidad a las bases técnicas y otras normas, no se dará curso a la Recepción Provisoria y el Contratista deberá ejecutar a su costo, los trabajos o reparaciones, siendo causal de multa de acuerdo a lo indicado el artículo N°21, los días transcurridos posteriores a la fecha de término contractual de la obra. Tales defectos deberán señalarse en el Acta a que se refiere la letra a) del presente artículo. Una vez subsanados los defectos indicados por la IMC, ésta deberá proceder a efectuar la recepción, de acuerdo a lo señalado precedentemente, fijándose como fecha de término de las obras la de recibo conforme a ellas, cursando las multas correspondientes. En ningún caso podrá el Contratista excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos bajo pretexto de haber sido aceptados por la IMC, lo que será obligatorio efectuar.
d) La Recepción Provisoria serán aprobadas por Decreto EX. SECPLA, el que además dispondrá la devolución de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato y la Garantía de Responsabilidad Civil, y en caso que corresponda dispondrá además la devolución de la Garantía de Anticipo.

ARTÍCULO N°24 LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

Dentro de los 15 días anteriores al vencimiento de la garantía de correcta ejecución de las obras, la Municipalidad deberá efectuar la liquidación del contrato y la Recepción Definitiva de las obras, debiendo establecer en ella los saldos pendientes que resulten a favor o en contra del contratista, incluyendo el pago de las multas si las hubiere, y será suscrita por la Municipalidad.

ARTÍCULO N°25 RECEPCIÓN DEFINITIVA

Una vez efectuada la liquidación del contrato y si no hubiera observaciones por parte de la Municipalidad, se procederá a efectuar la Recepción Definitiva de las obras, la cual se realizará **1 año** después de la Recepción Provisoria de las obras. Durante este periodo la obra se encontrará en garantía.

Para la Recepción Definitiva se levantará acta suscrita por el Contratista, o el profesional designado por el contratista, la IMC y la Secretaria Comunal de Planificación, donde además se consignarán las multas aplicadas durante el periodo de garantía de la obra.

La Recepción Definitiva de las obras y la liquidación del contrato serán aprobadas por Decreto EX. SECPLA el que dispondrá, además, la devolución de la garantía de correcta ejecución de las obras.

Dicho Decreto será notificado al Contratista por la IMC y si éste no objetara la liquidación del contrato dentro del plazo de 10 días contados desde la notificación del Decreto, se entenderá que otorga a la Municipalidad el más amplio, total y completo finiquito.

ARTÍCULO N°26 OTRAS DISPOSICIONES

a) Para efecto de la presente Licitación, las aclaraciones, respuestas a las preguntas, Bases Técnicas y sus Anexos, primarán en el orden enunciado, sobre las Bases Administrativas y sus anexos, si existiese alguna discordancia.
b) Toda imprecisión o discordancia en los antecedentes o falta de aclaración de un detalle deberá interpretarse en la forma que mejor beneficie la ejecución del contrato, previa coordinación y aprobación del IMC.
c) La información suministrada a la Municipalidad por el Contratista deberá estar contenida en formatos o soportes reutilizables y procesables (por ejemplo, formatos CSV, XML, SPSS, KML, WFS, XLS, entre otros, según sea el caso).

PATRICIA CABALLERO GIBBONS
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

MJCG./PGV

FORMULARIO Nº 1
ANEXO ADMINISTRATIVO

LICITACIÓN	"MEJORAMIENTO DE CUBIERTA COMUNIDAD SEMINARIO N°75"
FINANCIAMIENTO	FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2022

IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE, ACEPTACIÓN DE BASES Y DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

A. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE (solo para persona natural)

NOMBRE	:	
R.U.T.	:	
DIRECCIÓN	:	
TELÉFONO	:	
E – MAIL	:	

B. RESUMEN DE ANTECEDENTES LEGALES DE LAS SOCIEDADES OFERENTES (solo para persona jurídica)

RAZÓN SOCIAL	:	
NOMBRE DE FANTASÍA	.	
RUT	:	
DIRECCIÓN	:	
TELÉFONO	:	
E – MAIL	:	
FECHA Y NOTARIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN	:	
SOCIOS (en caso de que la sociedad oferente estuviere constituida por alguna sociedad, se deberá además informar el nombre de los socios de esta o estas sociedades).	:	
ADMINISTRACIÓN Y USO RAZÓN SOCIAL	:	
NOMBRE DIRECTORES - En caso que la sociedad oferente fuere una sociedad anónima. - En caso de fuere una unión temporal de proveedores, se deberá además informar el nombre de las sociedades de ésta.	:	
REPRESENTANTE LEGAL	:	
RUT DEL REPRESENTANTE LEGAL	:	
DURACIÓN	:	

C. ACEPTACIÓN DE BASES

Mediante el presente formulario declaro:

1. Conocer y aceptar en todas sus partes, las condiciones establecidas en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, Anexos, Respuestas a las Consultas y las Aclaraciones (de haberlas), que rigieron la Propuesta.

2. Haber estudiado todos los antecedentes y verificado las Bases de la propuesta.

3. Estar conforme con las condiciones generales de la Propuesta, incluidas las observaciones y aclaraciones si las hubiere.

D. DECLARACIÓN JURADA SIMPLE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Asimismo, a través del presente formulario declaro también:

1. **No haber sido condenado**, dentro de los dos años anteriores a la presentación de la oferta, por prácticas antisindicales, por infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal (infracciones señaladas en el inciso 1°, del artículo 4° de la Ley N°19.886, de Compras Públicas);

2. **No tener las inhabilidades** establecidas en el inciso 6°, del artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas (relativas a las vinculaciones de parentesco) y;

3. **No estar la persona jurídica** oferente sujeta actualmente a la prohibición -temporal o perpetua- de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, establecida en el N°2, de los artículos 8° y 10° de la Ley 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Respecto de la situación relativa a la Unión Temporal de Proveedores, cada uno de los integrantes de ésta deberá completar la sección A del presente formulario, firmarlo e ingresarlo al portal www.mercadopublico.cl como parte de sus anexos administrativos

Providencia

FORMULARIO N°2
(ANEXO TECNICO)

EXPERIENCIA DEL OFERENTE

LICITACIÓN	"MEJORAMIENTO DE CUBIERTA COMUNIDAD SEMINARIO N°75"
FINANCIAMIENTO	FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2022

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	

Conforme al artículo N°7, letra B.1 de las Bases Administrativas, el oferente declara su experiencia en contratos ejecutados o en ejecución desde el año 2010 en adelante, cuyo objeto sea **obras de retiro e instalación de cubiertas (techumbres) en edificios en altura.**

MANDANTE	NOMBRE U OBJETO DEL CONTRATO	AÑO DE EJECUCIÓN	DOCUMENTO CON EL QUE ACREDITA

Para obtener el puntaje máximo en este criterio de evaluación, basta con que el oferente acredite un máximo de 5 experiencias, no obstante, el oferente tendrá la facultad de declarar y acreditar un máximo de 10 experiencias, en caso de declarar más, la Comisión Evaluadora sólo se limitará a revisar las 10 primeras experiencias declaradas.

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	
Nombre del oferente	
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	
Fecha	

FORMULARIO N°3
ANEXO ECONÓMICO

LICITACIÓN	"MEJORAMIENTO DE CUBIERTA COMUNIDAD SEMINARIO N°75"
FINANCIAMIENTO	FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2022 (FONDEVE)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	

CARTA OFERTA CON DESGLOSE DE PARTIDAS

N°	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD	P.UNITARIO ($)	P.TOTAL ($)
1	**OBRAS PREVIAS**				
1.1	Instalación de faena	mes			
1.2	Letrero de obra	un			
1.3	Baños provisorios	un			
1.4	Estructura para retiro de escombros	gl			
2	**OBRAS DE DEMOLICIÓN**				
2.1	Retiro de cubierta existente (asbesto-cemento)	m2			
2.2	Retiro de cerchas de madera	m2			
2.3	Retiro de aislación existente y escombros sobrelosa de techo	m2			
2.4	Retiro de sistema de hojalatería	ml			
3	**OBRAS DE CONSTRUCCIÓN**				
3.1	Cerchas de estructura tipo metalcon	m2			
3.2	Costaneras de techo	m2			
3.3	Placas de madera para soporte de cubierta	m2			
3.4	Teja asfáltica gravillada para cubierta	m2			
3.5	Hojalaterías y forros de sello	ml			
3.6	Canales de agua lluvia	ml			
3.7	Aislación térmica techumbre	m2			
3.8	Escotilla para acceso de techumbre	un			
4	**ENTREGA**				
4.1	Prueba de filtraciones	gl			
4.2	Retiro de escombros	gl			
4.3	Aseo general	gl			

TOTAL, COSTO DIRECTO
UTILIDADES ___X___ %
GASTOS GENERALES _____X___ %
TOTAL, NETO
(Valor a ingresar en www.mercadopublico.cl)
IVA % 19
TOTAL

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS ____ DÍAS CORRIDOS.
(El **plazo** para la ejecución de los trabajos es de **150 días corridos, este es referencial**, por lo que el oferente podrá ofertar un plazo dentro de este valor referencial o plantearse por sobre éste). No podrá ofertar un plazo menor a 120 días corridos.

Declaro aceptar en todos sus puntos, lo estipulado en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a Consultas y todos aquellos antecedentes entregados por la Municipalidad.

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	
Nombre del oferente	
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	
Fecha	

Providencia

FORMULARIO Nº4
(ANEXO ECONÓMICO)

ANALISIS DE GASTOS GENERALES

LICITACIÓN	MEJORAMIENTO DE CUBIERTA COMUNIDAD SEMINARIO N°75
FINANCIAMIENTO	FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2022

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	

			HOJA:	DE:
ESPECIFICACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO $	VALOR TOTAL $
TOTAL GASTOS GENERALES				

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	
Nombre del oferente	
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	
Fecha	

Providencia

FORMULARIO Nº5
(ANEXO ECONÓMICO)
ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

LICITACIÓN	MEJORAMIENTO DE CUBIERTA COMUNIDAD SEMINARIO N°75
FINANCIAMIENTO	FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2022

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	

				HOJA:	DE:
PARTIDA:		UNIDAD:		CANTIDAD:	
1) MATERIALES					
ÍTEM	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
2) MANO DE OBRA					
ÍTEM	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
3) EQUIPO					
ÍTEM	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
TOTAL COSTO UNITARIO NETO $					

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	
Nombre del oferente	
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	
Fecha	

LICITACIÓN PUBLICA
MEJORAMIENTO DE CUBIERTA COMUNIDAD SEMINARIO N°75

BASES TÉCNICAS

1 GENERALIDADES

OBRA	:	MEJORAMIENTO DE CUBIERTA COMUNIDAD EDIFICIO SEMINARIO 75
DIRECCIÓN	:	SEMINARIO N°75
COMUNA	:	PROVIDENCIA
DESTINO	:	RESIDENCIAL
PROYECTISTA	:	CARLOS GALLEGOS CARES INGENIERO CIVIL MENCIÓN CIVIL

Las presentes bases proveen las condiciones técnicas que deben considerar los oferentes a la propuesta pública para el proyecto de Mejoramiento de Cubierta en Edificio Seminario N°75.

2 OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

El objetivo de la presente licitación es contratar una empresa constructora que ejecute obras civiles, para realizar el retiro del sistema de techumbre existente, compuesto por estructura de madera, canaletas, cubierta y hojalaterías. Posteriormente, realizar la instalación de nueva techumbre, compuesta por cerchas de material tipo Metalcon, reposición de cubierta de techumbre, aislación, instalación de nuevas canaletas y bajadas de aguas lluvias. Que permitan solucionar las filtraciones actuales del edificio con el cambio integral del techo. Así mejorar el sistema de evacuación de aguas lluvias del edificio que aporta el techo. Por tanto, los trabajos sólo se proyectan sobre el exterior del edificio.

EL OFERENTE QUE SE ADJUDIQUE EL PROYECTO DEBERÁ CONSIDERAR EN PRIMERA INSTANCIA, GESTIONAR ANTE LA SEREMI DE SALUD METROPOLITANA, LA AUTORIZACIÓN PARA EL RETIRO DE CUBIERTA EXISTENTE QUE CONTIENE ASBESTO-CEMENTO, ACOGIENDO ESTRICTAMENTE LO ESTABLECIDO EN EL PROTOCOLO CORRESPONDIENTE.

Para lo indicado anteriormente el contratista debe considerar y ejecutar las siguientes partidas de obra:

- OBRAS PREVIAS
  - Instalación de faena
  - Letrero de obra
  - Baños provisorios
  - Estructura para retiro de escombros
- OBRAS DE DEMOLICIÓN
  - Retiro de cubierta existente (asbesto-cemento)
  - Retiro de cerchas de madera
  - Retiro de aislación existente y escombros sobre losa de techo
  - Retiro de sistema de hojalatería
- OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
  - Cerchas de estructura tipo Metalcon
  - Costanera de techo
  - Placas de madera para soporte de cubierta
  - Teja asfáltica gravillada para cubierta
  - Hojalaterías y forros de sello
  - Canales de aguas lluvias
  - Aislación térmica techumbre
  - Escotilla para acceso a techumbre
- ENTREGA
  - Prueba de filtraciones
  - Retiro escombros
  - Aseo general

Pedro de Valdivia 963
+56 2 2654 3200

3 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Será responsabilidad del Contratista, gestionar ante la Seremi de Salud, la autorización para el retiro de elementos con asbesto-cemento que contiene la cubierta existente, según la normativa vigente y en cumplimiento del protocolo del retiro correspondiente.

El Contratista estará obligado a ejecutar todos los detalles de montaje y terminación que la obra necesite para que la misma cumpla con sus fines, dentro de las reglas del arte y técnica.

El Contratista deberá mantener limpio y ordenado el lugar de trabajo y una vez que se haya concluido el mismo, habiéndose ejecutado la Recepción Provisoria, tendrá a su cuenta y cargo la limpieza de la zona de trabajo y el retiro de materiales sobrantes.

El Contratista será responsable de la correcta interpretación de los planos y especificaciones para la realización de las obras y responderá de los defectos que puedan producirse en las mismas. Cualquier deficiencia o error del proyecto comprobable en el curso de la obra, deberá ser comunicado al IMC antes de iniciar el trabajo.

El Contratista deberá darse por enterado de todas las dificultades que la obra comprende como de todos los detalles que deban considerarse para que cumpla con su fin, aunque en los planos y Especificaciones no se indiquen expresamente.

Los planos que forman parte de la presente documentación se dan al solo efecto de orientar sobre las instalaciones a ejecutar y no deben considerarse como elementos de valoración exacta dado que ésta la deberá obtener el Contratista tomando conocimiento "in situ" de las condiciones de instalación. Se considerarán, por lo tanto, incluidos en el precio del presupuesto entregado por el Contratista, todos los trabajos necesarios para lograr una terminación y condición de uso a entera satisfacción del IMC y Mandante

Será responsabilidad del Contratista, los embalajes, acondicionamiento, transporte carga y descarga de los materiales y equipos de todo tipo necesarios para la construcción de las obras. El contratista deberá reparar y/o reemplazar materiales o equipos dañados durante traslados y/o manipulación de los mismos. Deberá proteger baldosas, pisos, paneles, muros y ventanas, de los daños ocasionados por el uso de maquinarias, andamios, escaleras, etc., dotando de una adecuada protección cada uno de estos equipos.

El Contratista que ejecute la obra deberá tomar todas las precauciones necesarias, siguiendo a cabalidad el protocolo de retiro de elementos con asbesto-cemento, respecto de las condiciones de seguridad establecidas en ella; con el propósito de evitar contaminación y riesgos de accidente, daño a las instalaciones existentes y equipos bajo su custodia, durante la ejecución de los trabajos. Durante las obras, el personal deberá usar como mínimo casco y zapatos de seguridad de uso eléctrico más todos los elementos de seguridad personal, barreras, extintores y otros de acuerdo al tipo de actividad que se esté desarrollando.

El Contratista deberá prestar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, reglamentos y normas nacionales e internacionales vigentes que rigen la ejecución de la obra.

Quien ejecute las obras, deberá entregar, además:

- Certificación de los materiales y equipos empleados en el desarrollo de la obra.
- Realizar prueba de funcionamiento de la techumbre (prueba de agua), esto lo deberá ejecutar de forma coordinada con el IMC y los propietarios. Para esto deberá considerar mangueras para dejar caer agua tipo lluvia sobre la nueva techumbre, para verificar que no existen filtraciones y hay un correcto desagüe de canaletas y bajadas de agua lluvia.

4 DE LA INSPECCIÓN MUNICIPAL DE CONTRATO

LA INSPECCIÓN MUNICIPAL DEL CONTRATO ESTARÁ A CARGO DE UN FUNCIONARIO MUNICIPAL, EN ADELANTE LA I.M.C. El o los profesionales asignados para estos efectos deberán ser nombrados mediante Decreto Alcaldicio.

- El IMC se reserva el derecho de revisar, hacer consultas y hacer visitas inspectivas a la obra, en cualquier momento durante su ejecución.
- En cualquier o en todas las visitas el IMC podrá solicitar la presencia del instalador autorizado a cargo de la obra y perteneciente a la empresa contratista.
- Antes de tapar, clausurar cualquier ducto la empresa deberá comprobar el correcto funcionamiento de la conexión y del equipo, esto deberá contar con la visación del IMC.

Se deberá solicitar al IMC, visita inspectiva en las siguientes etapas:

- Demolición y despeje total de techumbre existente, para revisar losa de soporte de nueva techumbre.
- Para la prueba de agua, se deberá contar con la presencia del IMC.

Pedro de Valdivia 963
+56 2 2654 3200
providencia.cl

SE ENTENDERÁ POR RECIBIDAS LAS INSTALACIONES Y LAS OBRAS, UNA VEZ FINALIZADA LA OBRA CON TODOS LOS ELEMENTOS FUNCIONANDO CORRECTAMENTE Y CONTANDO CON LA VISACIÓN DEL IMC Y EL ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA.

5 NORMATIVA APLICABLE

Las presentes Bases Técnicas entenderán incorporadas las normas señaladas en Bases Administrativas Generales y Bases Administrativas Especiales. La empresa adjudicada deberá atenerse a las exigencias indicadas en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, la Ordenanza Local y los reglamentos municipales de la comuna de Providencia.

Ante conflictos entre los códigos, entre las normas o entre códigos y normas, siempre prevalecerá la condición más estricta. Podrán utilizarse otras normas aceptadas nacional o internacionalmente, siempre que cumplan las reglamentaciones mencionadas anteriormente y sean autorizadas por la IMC.

Las obras deberán ejecutarse respetando y respondiendo en un todo a las normas y reglamentos vigentes a la fecha que hayan sido dictadas por reparticiones y/o entidades competentes. En particular se utilizarán las siguientes:

- Ley General de Urbanismo y Construcción.
- Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Ley sobre contratos de trabajo y protección de los trabajadores (Ley Nº 18372).
- Generalidades en prevención de riesgos.

En los casos de posibles discrepancias entre una reglamentación y otra quedará prevalece la norma más exigente.

Todos los materiales que sean provistos por el adjudicatario deberán ser sometidos a la previa aprobación del IMC, Si este requisito no fuera debidamente cumplido y documentado, el IMC se reserva el derecho de ordenar ejecutar nuevamente, con materiales aprobados, los trabajos realizados con materiales que no tuvieran previa aprobación, corriendo por cuenta del Contratista los gastos de la nueva construcción.

Ante eventuales contradicciones o dudas que pudieran surgir sobre métodos de ejecución o materiales a utilizar se adoptarán aquellos que den mayor seguridad y confiabilidad al conjunto a juicio exclusivo de la IMC

En todos los casos que, en los antecedentes técnicos del proyecto, o demás elementos de documentación, se citen modelos o marcas comerciales es al solo efecto de fijar normas de construcción o formas deseadas, pero no implica el compromiso de aceptar dichos elementos si no cumplen con las normas de calidad requeridas, para lo cual, la empresa podrá presentar alternativas de similar técnica o superior siempre.

La eventual aceptación de la propuesta sin observaciones no exime al Contratista de su responsabilidad por la calidad y las características técnicas establecidas explícita y/o implícitamente en la documentación.

6 EQUIPO A CARGO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras deberán estar a cargo de un profesional o supervisor de la empresa que se adjudique el contrato, para ello se deberá informar todos sus datos de contacto: número móvil, email y email de superior directo en la organización.

El profesional a cargo deberá tener experiencia comprobada en proyecto similares, no es excluyente la profesión, sin embargo, deberá contar con experiencia comprobada en trabajos en altura.

Este profesional tendrá la responsabilidad en el cumplimiento de las Bases Administrativas y técnicas de licitación, y de todas las obras ejecutadas por la empresa en el cumplimiento del contrato; este mismo profesional será con quién el I.M.C. tratará directamente, en todo lo relacionado con la ejecución del contrato y será quién firme como responsable la documentación propia de la ejecución de la obra.

En el caso de que por razones de fuerza mayor sea necesario cambiar al profesional a cargo, el contratista deberá entregar una carta con el fundamento de dicho cambio, adjuntando todos los antecedentes curriculares y título profesional del nuevo profesional, quién deberá contar con un currículo equivalente al del profesional saliente y asumirá las funciones y responsabilidades del Profesional a cargo temporal o definitivamente según sea el caso, lo cual quedará consignado en el libro de obra. Dichos antecedentes serán evaluados por la Unidad Técnica a cargo de las obras, quien aceptará o rechazará fundadamente el cambio solicitado.

La Empresa, además deberá disponer de un experto en prevención de riesgos, cuya presencia en obra deberá cumplir como

Pedro de Valdivia 963
+56 2 2654 3200
providencia.cl

mínimo lo dispuesto en la normativa vigente. Deberá contar con una experiencia mínima de 3 años comprobable en la materia, mediante Certificado de Título y Curriculum Vitae.

En la ejecución de los trabajos, el Contratista deberá tomar todas las medidas de seguridad necesarias, para la protección de su propio personal, de los transeúntes y de la propiedad ajena, considerando las prescripciones indicadas en las Normas INN, especialmente en las que se señalan a continuación:

NCh 348 .E 53	Prescripciones generales acerca de la seguridad de los andamios y cierres provisionales.
NCh 428 .of 51	Protecciones de uso personal.
NCh 436 .of 51	Prescripciones generales acerca de la prevención de accidentes del trabajo.
NCh 441 .of 57	Cinturones de seguridad.
NCh 461 .of 77	Casco de seguridad para uso industrial.
NCh 502 .of 69	Guantes de seguridad.
NCh 721 .of 71	Protección personal, calzado de seguridad.

DEBERÁ TENERSE EN CUENTA QUE ÉSTA ES LA NORMATIVA MÍNIMA A RESPETAR. SI POR EL LUGAR DE EMPLAZAMIENTO DE LA OBRA HUBIERA UNA NORMA, CÓDIGO, REGLAMENTO, O EQUIVALENTE, CON VIGENCIA DE VALIDEZ NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL, CON UNA EXIGENCIA SUPERIOR DEBERÁ SEGUIRSE ESTA ÚLTIMA.

Se dispondrá de personal y equipos calificados y suficientes para la ejecución adecuada en tiempo y calidad de las obras. El IMC tendrá derecho a controlar lo anterior y exigir un aumento del personal, cambio o un mejoramiento en su calificación, como también referente a los equipos utilizados, si las necesidades lo justifican.

El Contratista queda obligado a proporcionar al Mandante en el menor plazo posible, todos los datos que se le soliciten en relación a la ejecución del contrato. Además, deberá entregar, al inicio de la obra, una nómina completa del personal que participará en la obra, y deberá actualizarlo mensualmente (incluidos jefes de obra, capataces, maestros y ayudantes).

El Contratista está obligado a proporcionar a todo su personal equipos de seguridad certificados como zapatos de seguridad, botas de lluvia, trajes de lluvia, cascos, etc., según las necesidades de la faena, sin cargo alguno para el Mandante.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del Contratista o la infracción de las disposiciones sobre Seguridad e Higiene Industrial por parte del personal designado por él, no implicará responsabilidad alguna para el Mandante.

7 CONDICIONES DE LA OBRA

El Contratista deberá considerar en su oferta, la provisión de la Instalación de Faenas necesaria para la ejecución de las obras, y será el único responsable por el suministro, transporte, instalación, conservación y suficiencia de las instalaciones de faenas requeridas para el normal desarrollo de las obras.

SE DEBERÁ CUMPLIR CON LO INDICADO EN EL DECRETO SUPREMO N°594 DE 1999 "REGLAMENTO SOBRE CONDICIONES SANITARIAS Y AMBIENTALES BÁSICAS EN LOS LUGARES DE TRABAJO" Y EN EL DECRETO SUPREMO N°123 "MODIFICA DECRETO Nº594, DE 1999, REGLAMENTO SOBE CONDICIONES SANITARIAS Y AMBIENTALES BÁSICAS EN LOS LUGARES DE TRABAJO"

La Instalación de Faenas podrá ser del tipo contenedor, oficina u otra y su ubicación será previamente acordada con la I.M.C. En caso de que se ubiquen dentro del área de trabajo, se deberá designar un lugar en que su presencia no genere retrasos o exclusión en la ejecución de las partidas contempladas.

8 PROGRAMACIÓN DE LAS OBRAS

El contratista deberá contemplar la correcta coordinación de los distintos elementos que componen el proyecto, procurando una planificación coherente de las mismas, las cuales deberán cumplir las exigencias que se señalan en las presentes Bases Técnicas, se cuente con el visto bueno del I.M.C. y se respete la Normativa vigente sobre la materia.

Al oferente adjudicado se le exigirá entregar una Carta Gantt desarrollada por ítem en formato digital e impreso, en software Microsoft Project o similar, junto a la entrega del programa de trabajo, en un plazo no superior a 5 días hábiles, a contar del día en que se levante el Acta de Entrega de Terreno.

La coordinación de las obras será absoluta responsabilidad del profesional a cargo, en ningún caso se otorgará responsabilidad al IMC para tal efecto.

Pedro de Valdivia 963
+56 2 2654 3200
providencia.cl

La programación deberá contemplar las etapas que se identifican en el **PUNTO 2. OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO**, lo que involucra la adquisición de los insumos necesarios, con la anticipación suficiente para asegurar su llegada a obra oportunamente, lo cual deberá demostrarse al IMC mediante Orden de Compra u otro documento que avale la adquisición, en ningún caso se podrá atribuir atraso en la ejecución de las obras por demoras en dichas adquisiciones.

Cabe mencionar que el Contratista es el responsable de todas las obras desde la fecha de entrega del terreno hasta su recepción definitiva, por lo cual deberá considerar todo lo necesario para su vigilancia y control; resguardar la seguridad de los trabajos y de los trabajadores, con el fin de evitar accidentes.

El Contratista deberá considerar en sus costos los elementos de protección necesarios para el personal que trabaje en las faenas. Estas disposiciones regirán tanto para el Contratista como para todos los Subcontratistas de la obra, siendo la Empresa Contratista la única responsable. Además, proveerá y mantendrá a su cargo y costo los cercos, alumbrado y letreros de señalización y prevención.

9 GARANTÍA TÉCNICA Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Se debe considerar por parte de los oferentes, a su costo, el servicio de post venta para la reparación de techumbre, en el caso de existir filtraciones que afecten al edificio.

- **GARANTÍA TÉCNICA**
  La empresa deberá garantizar que las obras se encuentran correctamente ejecutadas y atender emergencias en caso de filtraciones o daños relacionados a la ejecución, todo dentro del periodo **"DE LA GARANTÍA DE CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA"**, el cual se comprende desde el periodo que va desde la Recepción Provisoria y hasta la Recepción Definitiva (plazo de acuerdo a lo señalado en bases generales).

- **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE MANTENCIÓN**
  Al término de la obra la empresa deberá entregar el **"MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE MANTENCIÓN"**, el cual indicará todas las recomendaciones que debe realizar la comunidad post entrega de la obra bajo el concepto de mantención de los componentes y obras ejecutadas. Este documento debe ser entregado 5 días después de recepción provisoria.

10 ANTECEDENTES DEL PROYECTO

La ejecución del proyecto estará regida, desde el punto de vista técnico, por el conjunto de antecedentes que se enuncian a continuación, en adelante **EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO**. Durante la ejecución de las obras, cualquier modificación o consulta a dicho expediente debe realizarse por escrito por libro de obras y de proceder alguna modificación que signifique aumento, disminución u obra extraordinaria se realizará de acuerdo con lo indicado en las Bases Administrativas.

Al ser este un contrato a suma alzada, será de exclusiva responsabilidad del oferente determinar las cantidades de obra del proyecto correspondiente a la licitación. **LAS CANTIDADES OFICIALES SERÁN ESTABLECIDAS POR CADA OFERENTE EN EL LISTADO DE PARTIDAS ADJUNTO A SU OFERTA.**

Los antecedentes que conforman el Expediente del son:

1. Bases técnicas
2. Especificaciones técnicas del proyecto
3. Itemizado del proyecto

LA TOTALIDAD DE ESTE EXPEDIENTE SERÁ LEVANTADO COMO ADJUNTO EN LA PLATAFORMA WWW.MERCADOPUBLICO.CL, PARA EL ESTUDIO DE LA LICITACIÓN QUE DA ORIGEN A LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.

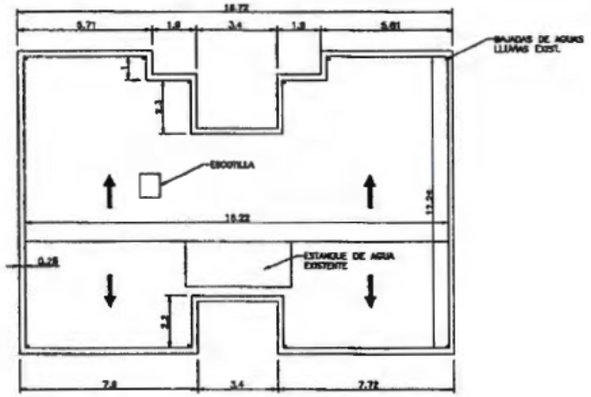
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECTOR

PATRICIA CABALLERO GIBBONS
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CSC/LGV

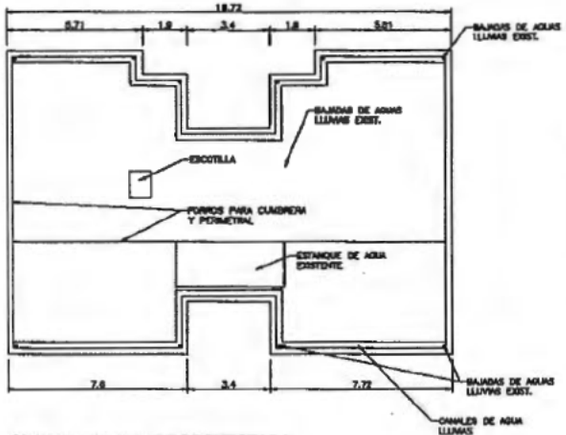
Pedro de Valdivia 963
+56 2 2654 3200

providencia.cl



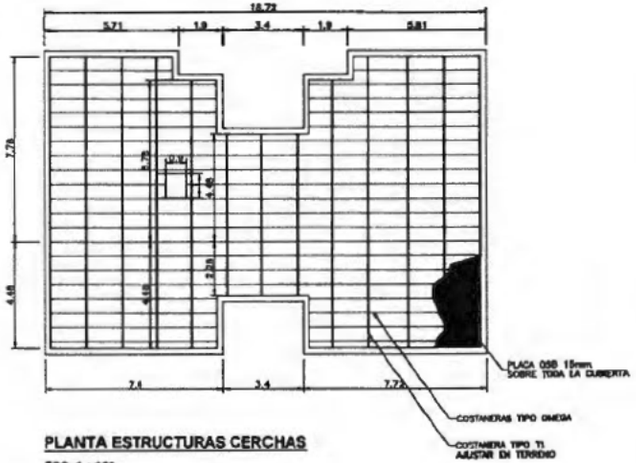
PLANTA TECHUMBRE EXISTENTE

ESC. 1 : 100



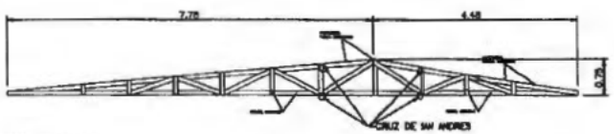
PLANTA TECHUMBRE PROYECTADA

ESC. 1 : 100



PLANTA ESTRUCTURAS CERCHAS

ESC. 1 : 100



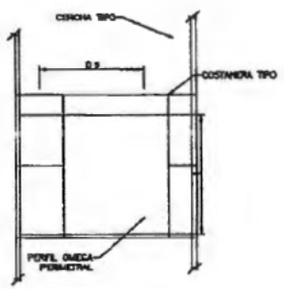
CERCHA T1

ESC. 1 : 50



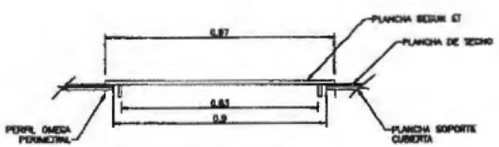
CRUZ SAN ANDRES TIP.

ESC. 1 : 20



PLANTA ESCOTILLA TIP.

ESC. 1 : 20



ELEVACION ESCOTILLA TIP.

ESC. 1 : 10

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
REPARACION EDIFICIO
SEMINARIO 75

SEMINARIO 75
MEJORAMIENTO DE CUBIERTA
ESTRUCTURAS
PLANO GENERAL DE REPARACIONES

1530-0010-ES-PLA-0001

D

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

ESPECIFICACIONES TECNICAS

PROYECTO

"MEJORAMIENTO DE CUBIERTA COMUNIDAD SEMINARIO N° 75 (ASBESTO)"

CÓD.: 1530-0010-ES-ETE-0001

REV	DESCRIPCIÓN	FECHA	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
A	REVISIÓN INTERNA	10-08-23	CGC	CGC	LGV
B	PARA APROBACIÓN	21-08-23	CGC	CGC	LGV
0	PARA CONSTRUCCIÓN	28-08-23	CGC	CGC	LGV
1	PARA CONSTRUCCIÓN	10-10-23	CGC	CGC	LGV

ÍNDICE

I. INTRODUCCION, DEFINICIONES Y CONCEPTOS GENERALES 2

II. UBICACIÓN DE LAS OBRAS 4

III. IDENTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS 5

IV. ESPECIFICACIONES DE PARTIDAS 6

1. OBRAS PREVIAS 6

1.1 Instalaciones de faena 6

1.2 Letrero de obra 6

1.3 Baños provisorios 6

1.4 Estructura para retiro de escombros 6

2. OBRAS DE DEMOLICIÓN 7

2.1 Retiro de cubierta existente 7

2.2 Retiro de cerchas de madera 8

2.3 Retiro de aislación existente y escombros sobre losa de techo 8

2.4 Retiro de sistema de hojalatería. 8

3. OBRAS DE CONSTRUCCIÓN 8

3.1 Cerchas de Estructura tipo Metalcon 8

3.2 Costaneras de techo 9

3.3 Placas de madera para soporte de cubierta 10

3.4 Teja asfáltica gravillada para cubierta 10

3.5 Hojalaterías y forros de sello 10

3.6 Canales de aguas lluvias 11

3.7 Aislación térmica techumbre 12

3.8 Escotilla para acceso a techumbre 12

4. ENTREGA 12

4.1 Prueba de filtraciones 12

4.2 Retiro escombros 13

4.3 Aseo general 13

I. INTRODUCCION, DEFINICIONES Y CONCEPTOS GENERALES

La municipalidad de Providencia, a través del fondo de desarrollo vecinal 2022, (en adelante FONDEVE) ha seleccionado proyectos de mejoramiento de infraestructura, habitabilidad y seguridad de comunidades que presentan dificultad económica y técnica, en la comuna de providencia.

La comunidad Seminario N° 75, postuló a los fondos del FONDEVE para la reposición de techumbre completa, incluyendo cerchas, revestimientos de soporte de cubierta, cubierta, forros de hojalatería, canaletas y bajada de aguas lluvias. Con ello dar solución integral a las filtraciones que provoca el deterioro de la techumbre actual. Lo anterior producto a la falta de mantención mayor y/o recambio de estos elementos y especialmente debido, a la data del edificio que es del año 1964.

Las presentes Especificaciones Técnicas resuelven el problema, detallado en el objetivo de la postulación de la comunidad para el Proyecto "Mejoramiento de Cubierta", y obtener una nueva techumbre para el edificio.

Las presentes Especificaciones Técnicas resuelven el problema, detallado en el informe de levantamiento al Proyecto "Mejoramiento de Cubierta Comunidad Seminario n° 75 (asbesto)", y así recuperar y mantener el inmueble.

En el presente documento se entregan los alcances del contrato, describiendo los trabajos a ejecutar y los materiales a ser usados en la obra en cuanto a su procedencia, calidades y características. Se deberán seguir las indicaciones descritas velando por la correcta ejecución de los trabajos, las terminaciones y métodos especificados.

Se entiende que los materiales son nuevos, de primera calidad y que cumplen con las Normas vigentes, y que los métodos constructivos se encuentran acorde a lo indicado por las respectivas fábricas y/o proveedores, cuando se trate de marcas comerciales sugeridas. En todo caso los procedimientos en general deberán atenerse a las mejores prácticas constructivas.

Las Especificaciones Técnicas se complementan con los demás antecedentes del proyecto, de manera que el oferente deberá considerar en su oferta todos los trabajos que se encuentren descritos en el expediente de licitación y será considerada como válida y obligatoria. No se aceptará como excusa para su no ejecución, el que algún elemento aparezca mencionado en sólo uno de estos documentos. Cualquier discrepancia, contradicción y/u omisión entre estos documentos deberá ser consultada en el período de preguntas y respuestas a través del portal mercado público.

II. UBICACIÓN DE LAS OBRAS

El proyecto está ubicado en calle Seminario N° 75, comuna Providencia. Siendo las calles principales, María Luisa Santander al norte, Rancagua al sur, Gral. Bustamante al poniente y Arzobispo Larraín Gandarillas al oriente. En la imagen 01 se entrega la ubicación en mapa.

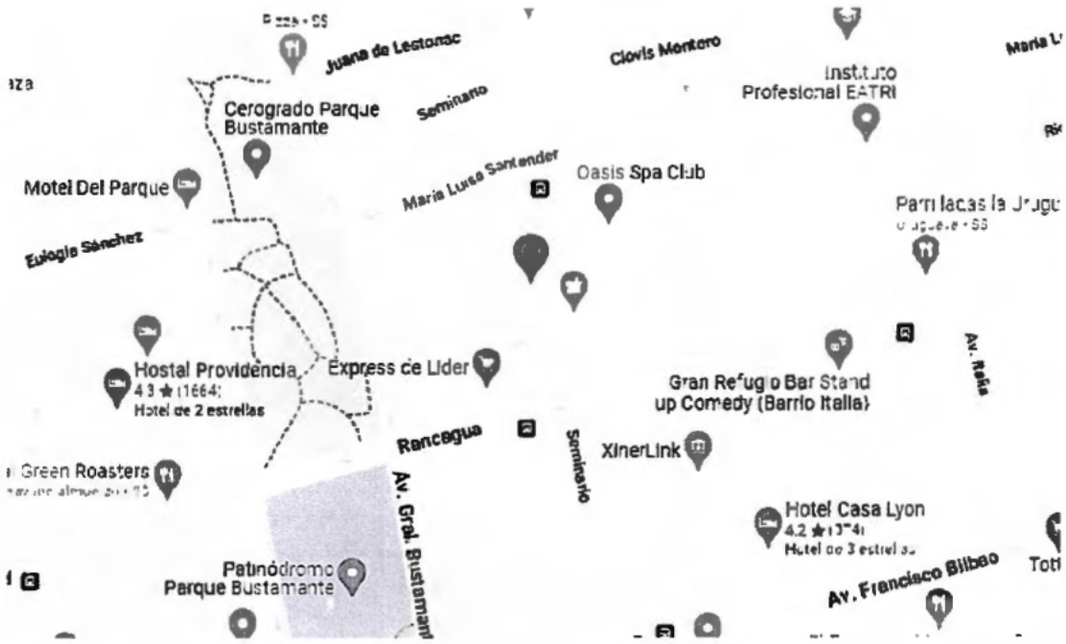


Figura 1: Ubicación del edificio de calle Seminario N° 75. Ref.: Google Maps.

III. IDENTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS

Realizado el catastro de los daños presentes en el edificio, se identifican los trabajos necesarios para la reparación de estos y además se consideran las necesidades declaradas por la comunidad en los documentos presentados en la postulación.

En resumen, de acuerdo con los daños detectados y mostrados en informe de levantamiento, se proyectan los siguientes trabajos:

a) Retiro de techumbre:
   - Retiro de cubierta existente, material asbesto
   - Retiro de cherchas de madera
   - Retiro de aislación existente
   - Retiro de canaletas de aguas lluvias
   - Retiro escombros y aislación existente en entre techo
   - Retiro y disposición final en botadero autorizado de cubierta de asbesto

b) Instalación nueva techumbre:
   - Estructura de cerchas
   - Instalación de costaneras
   - Instalación de nueva aislación
   - Recubrimiento de placas de terciado
   - Cubierta en membrana asfáltica
   - Sellos y hojalaterías

IV. ESPECIFICACIONES DE PARTIDAS

1. OBRAS PREVIAS

1.1 Instalaciones de faena

Las instalaciones de faena, es decir bodegas, oficinas, entre otros, serán acorde a lo establecido en las bases administrativas del proyecto.

1.2 Letrero de obra

El contratista deberá considerar la instalación de un letrero de obra de acuerdo con las bases administrativas del proyecto.

1.3 Baños provisorios

El contratista deberá considerar la provisión de baños para el cumplimiento del decreto supremo 594, el cual aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo. Estos deberán cumplir los estándares definido en el decreto y ser acorde al número de trabajadores permanentes en obra.

Si la propuesta de la empresa contratista son baños químicos, se deberá evaluar su factibilidad, de lo contrario se deberán habilitar los servicios al interior del edifico en coordinación con la comunidad y el IMC.

1.4 Estructura para retiro de escombros

Sobre el muro principal, muro hacia calle Seminario, se debe considerar la instalación de estructura de soporte para retiro de escombros. Esto es requerido para el correcto acopio y descenso de los escombros producidos por la demolición, retiro de la cubierta y la estructura de soporte.

Se debe considerar el diseño de estos elementos asegurando la estabilidad y resistencia para el peso a soportar. Se podrá verificar y anclar a muro existente, o bien se podrán utilizar estructuras auxiliares que minimicen el uso de la calzada y veredas.

Para el descenso de los escombros, se deberá considerar la instalación de polea, esto con objeto de tener un descenso controlado de los escombros y sin sobre esfuerzo. Con el propósito de mitigar y evitar contaminación durante el descenso de los escombros, se deberán proteger los sectores (ventanas) por donde se desplazarán los residuos retirados desde cubierta, hacia el camión que enviará el residuo a lugares autorizados.

Antes de su instalación se debe consultar con el IMC del proyecto para su validación.

2. OBRAS DE DEMOLICIÓN

2.1 Retiro de cubierta existente

Esta partida define el retiro de toda la cubierta existente. Esta debe ser acopiada y ordenada por tipo de material, con el objetivo de retirar y disponer en botaderos autorizados.

Las planchas de material de asbesto deben ser acopiadas y retiradas de acuerdo a lo establecido en la normativa e instructivos establecidos por el Seremi de salud de la región Metropolitana. No se aceptará el retiro sin antes dar iniciado y obtener las autorizaciones necesarias, tanto para el retiro como para su disposición final.

Esta partida deberá considerar todas actividades y/o tramitaciones que se requieran para el cumplimiento de la normativa vigente y no limitada a:

- letrero indicativo
- Instalación de cerco perimetral
- Utilizar implementos desechables
- Módulo de descontaminación
- Pintura látex ambas caras antes de su acopio
- Envoltorio de polietileno
- Almacenamiento en sacos desechables de polietileno
- realizar el traslado y eliminación de desechos con medios debidamente autorizados.

2.2 Retiro de cerchas de madera

Posterior al retiro de cubierta, se proyecta el retiro de todas las cerchas que dan soporte a la cubierta actual. Se deberá tener cuidado con dejar clavos y/u otro elemento que pueda causar daño a las personas.
Las maderas deberán ser apiladas y ordenadas por su retiro y disposición final.

2.3 Retiro de aislación existente y escombros sobre losa de techo

Esta partida considera el retiro total de la aislación existente, además de basura presente en el entre techo.

Se deberá considerar, a medida que sea retirada la aislación, disponer de forma inmediata en sacos, para evitar la contaminación de recintos y patios interiores del edificio.

2.4 Retiro de sistema de hojalatería.

Junto con el retiro de techumbre se debe retirar todos los forros de coronación, canaletas y conexión a bajadas de aguas lluvias que dan tanto, al exterior como al interior del edificio. Se deberá tener especial cuidado con las bajadas de aguas lluvias en su extensión, ya que estas no serán modificadas, sólo la conexión a las canaletas de recolección de aguas lluvias.

Esta partida debe considerar todos los elementos de fijación que actualmente mantienen las canaletas y bajadas de aguas lluvias en su posición. Así mismo como cubetas y hojalaterías de sellos.

3. OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

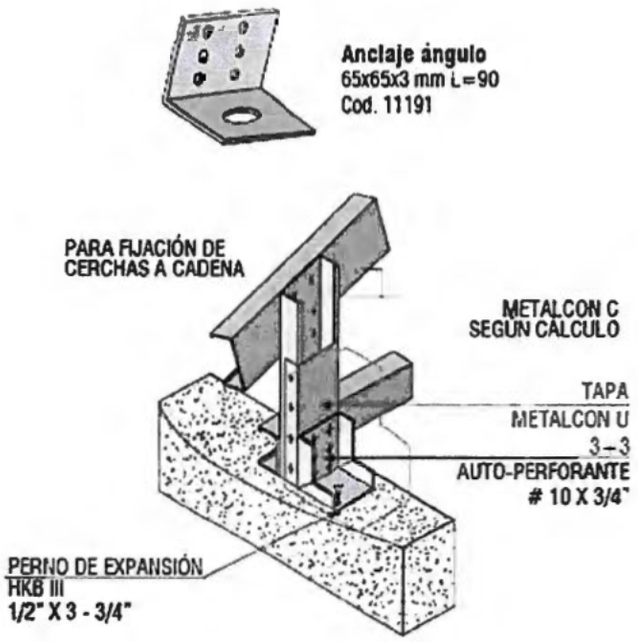
3.1 Cerchas de Estructura tipo Metalcon

Sobre losa superior de edificio, se deberá considerar la construcción de cerchas con perfiles tipo Metalcon. Estas cerchas se ejecutarán siguiendo las cerchas "tipo" definidas en plano de proyecto, determinándose en terreno las dimensiones finales en base a la rectificación que debe ejecutar el contratista

posterior al retiro de los elementos del techo (planchas, cerchas en mal estado, hojalaterías, etc.).

Se proyecta una separación máxima entre cerchas de 1.5 m.

Las cerchas se estructurarán en perfil tipo Metalcon 90CA085, y se deberán anclar a la losa de techo a L/3, es decir en tres puntos de apoyo por cada agua, para cercha de dos aguas tendrán 5 anclajes. Este se ejecutará con anclaje tipo ángulo, según manual de montaje de Cintac.



3.2 Costaneras de techo

Sobre las cerchas de techo se proyecta la instalación de costaneras tipo omega, de perfiles 35OMA085 tipo Metalcon o equivalente técnico.

Las costaneras deben tener una separación máxima entre ellas de 60 cm.

Se deberán seguir las recomendaciones del manual de montaje Metalcon Cintac.

3.3 Placas de madera para soporte de cubierta

Sobre las costaneras de techo se proyecta una cubierta de OSB estructural de 15 mm de espesor. Estas serán atornilladas con tornillos cabeza plana punta broca. La separación máxima entre tornillo es de 20 cm, dispuesto de manera uniforme y en línea con las costaneras de la techumbre.

Las planchas tendrán una separación o dilatación entre ellas de 3mm.

3.4 Teja asfáltica gravillada para cubierta

Sobre la cubierta de madera se proyecta la instalación de fieltro tipo roof protector, marca Mathiesen o similar de 1 mm de espesor, considerando 10 cm de traslape entre sí.

Sobre el fieltro se proyecta cubierta de Teja asfáltica gravillada 337 x 983 mm Oakridge Pro 30 Onix black o equivalente técnico. La que se debe instalar según las instrucciones del fabricante. Esta será clavada sobre cubierta de terciado estructural con clavos para teja asfáltica de ¾".

Se deberá asegurar su correcta instalación respetando los traslapos definidos por el formato de la teja asfáltica.

3.5 Hojalaterías y forros de sello

Sobre los encuentros de pendientes de techo (limahoyas), protección sobre muros (coronación de muros), encuentros entre techumbre y muros perimetrales, se debe considerar sellos de hojalaterías, estas serán de acero galvanizado de 0.5 mm de espesor. Bajo la hojalatería se deberá considerar un cordón de silicona para techos, esto para asegurar el correcto sello entre hojalaterías y en encuentros de muros.

Las hojalaterías perimetrales tendrán un ancho mínimo de 45 cm considerando pliegues corta goteras.

Para los forros de coronación de muros se deberá considerar reemplazar lo existente, por lo que se debe verificar los desarrollos actuales, para reemplazar con hojalaterías nuevas.

Todos los traslapos entre hojalaterías tendrán un desarrollo mínimo de 15 cm, estos se deberán sellar con silicona para techos.

Todos los elementos de fijación deberán contener golillas de neopreno para evitar filtraciones.

3.6 Canales de aguas lluvias

En todo el perímetro y en los encuentros con la pendiente de techo se proyecta la instalación de canaletas de aguas lluvias, estas se montarán en reemplazo de las actuales, por tanto, se deben respetar la ubicación y pendientes, para lograr una buena conexión con bajadas de aguas lluvias.

Se deberá realizar sellos en los encuentros y verificar la correcta evacuación de las aguas lluvias.

Las canaletas se proyectan de acero galvanizado de 0.5 mm de espesor.

Bajo la hojalatería se deberá considerar un cordón de silicona para techos, esto para asegurar el correcto sello entre hojalaterías y estructura de soporte.

Las canaletas tendrán un ancho mínimo de 25 cm y la altura se ajustará a las pendientes actuales, no teniendo una profundidad menor a 15 cm.

Todos los traslapos entre hojalaterías tendrán un desarrollo mínimo de 15 cm, estos se deberán sellar con silicona para techos.

Todos los elementos de fijación deberán contener golillas de neopreno para evitar filtraciones.

3.7 Aislación térmica techumbre

Se proyecta sobre losa existente y bajo nueva cubierta, aislación térmica en base a poliuretano proyectado, el cual deberá alcanzar un espesor de 7 cm. Se debe procurar este cubra toda la superficie de la losa superior del edificio.

3.8 Escotilla para acceso a techumbre

Esta partida debe considerar la provisión e instalación de nueva escotilla para acceso desde interior de edificio a techumbre. Por lo que sobre nueva cubierta se deberá considerar una nueva escotilla.

Estas tapas serán fabricadas en bastidor de madera pino IPV de 2x2" y tapa de terciado fenólico 18mm, que presenta buena resistencia a la humedad. Esta tapa será forrada con hojalatería galvanizada de 0,5 mm. Las dimensiones serán las indicadas en planos.

La escotilla se apoyará sobre costaneras de techo y costaneras perimetrales ídem a las costaneras especificadas en perfil 35OMA085, según detalle entregado en plano.

4. ENTREGA

4.1 Prueba de filtraciones

Antes de la entrega del proyecto se deberá coordinar con el IMC y la comunidad, la ejecución de una prueba de filtraciones, donde se procederá a escurrir agua por los puntos altos de la techumbre y se verificará el correcto escurrimiento, tanto, por las planchas de techo, como las canaletas y su llegada a las bajadas de aguas.

Se revisarán los encuentros de planchas y hojalaterías. Se acetará sólo si no se detectan filtraciones.

4.2 Retiro escombros

Durante toda la obra se retirarán los escombros producidos. Estos serán retirados de forma diaria a fin de no generar acopios en obra. Para este caso, todos los elementos que contengan asbesto-cemento deberán seguir a cabalidad los protocolo que establece la Seremi de Salud, acogiendo las medidas de seguridad de los trabajadores y residentes del edificio.

El retiro, transporte y disposición final está a cargo del contratista, quien deberá utilizar botaderos debidamente. Los escombros deberán ser segregados por tipo y clasificados según su grado de contaminación, para que el retiro y disposición final sean acorde a lo establecido en la normativa vigente.

El contratista deberá considerar todos los elementos y/o estructuras necesarias para el correcto retiro de escombros, ya sea con la instalación de roldanas apoyadas en el techo u otro sistema propuesto por el contratista y aprobado por el IMC del proyecto.

4.3 Aseo general

Durante el desarrollo del proyecto y para la entrega final se realizará aseo general de la obra. La techumbre y áreas comunes se entregará libre de basuras generadas por la ejecución de la obra.

Los andamios, estructuras y plataformas utilizadas para el retiro de escombros deben ser removidos y reparado cualquier daño producido en las superficies de anclajes.



Providencia

ANEXO

LICITACIÓN	"MEJORAMIENTO DE CUBIERTA COMUNIDAD SEMINARIO N°75"
FINANCIAMIENTO	FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2022 (FONDEVE)

INDICACIONES PARA LA INSTALACIÓN DE FAENAS

1. Empalmes Provisorios

Será responsabilidad del contratista el pago de los consumos respectivos, por lo que al inicio de las obras deberá instalar un remarcador que registre dichos consumos.

Para la conexión al agua potable, será responsabilidad del contratista el pago de los consumos respectivos, por lo que al inicio de las obras deberá instalar un remarcador que registre dichos consumos.

No se cuenta con empalmes de alcantarillado que pueda ser provisto al contratista, por lo cual debe ser resuelto y considerado por el contratista.

2. El contratista deberá considerar para su personal lo siguiente:

- Baños y duchas: se debe considerar los necesarios de acuerdo a la cantidad de personas trabajando en obra (mínimo 1 baño químico y ducha portátil).
- Cocina-comedor: se debe cocinar utilizando gas como energía, por ningún motivo se aceptará encender fuego.
- Bodega para almacenar materiales y herramientas, de requerirlo.
- Vestidor para el personal.
- El personal que esté ejecutando labores, deberá estar debidamente uniformado (polera con logo de la empresa).
- **QUEDARÁ EXTRICTAMENTE PROHIBIDO QUE EL PERSONAL USE COMO COMEDOR, BAÑO O VESTIDOR OTRO LUGAR QUE NO SEA EL DESTINADO PARA TAL EFECTO.**
- Las instalaciones deben cumplir con lo estipulado por ley al respecto.
- La Comunidad entregará espacios al interior del edificio para la instalación de faenas.

3. Letrero de obra

El contratista deberá instalar 1 letrero de obra. Este debe ser fabricado con bastidor metálico y con letrero metálico, con la infografía estampada en él dispuesto de forma horizontal, el cual deberá considerar una gráfica entregada por la Municipalidad con imagen full color. La diagramación, fotografía y colores será de acuerdo al diseño que se entregará por la Dirección de Comunicaciones Municipal a la empresa adjudicada. Será de dimensiones son 3x2 m, su estructura deberá asegurar estabilidad y seguridad.

Este letrero deberá estar en perfecto estado de conservación y presentación a criterio de la IMC, lo cual será fiscalizado y sancionado de acuerdo a las multas indicadas en las Bases Administrativas.

El letrero será instalado en el lugar indicado por la IMC. Concluida la obra, quedarán en poder del contratista. El contratista tendrá un plazo de cinco días corridos para su instalación, contados desde la Entrega de Terreno. En caso de no cumplir con lo anterior, se cursará una multa de acuerdo a lo indicado por Bases Administrativas.

4. Catastro Fotográfico

Antes de iniciar los trabajos, al momento de la entrega de terreno, el contratista deberá realizar un catastro con apoyo fotográfico del estado de todos los árboles, pavimentos, luminarias, etc. que se encuentren tanto al interior del área de trabajo como en los alrededores del área a intervenir, puesto que será responsable de los daños que producto de la obra les ocasione a dichos elementos.

5. Otras consideraciones

Solo se podrá disponer escombros y materiales al interior de un área cerrada dispuesta para ello, el horario de retiro de escombros deberá ser previamente coordinado con el IMC y en cualquier caso deberá cumplir lo establecido en la ordenanza local.

No se podrá utilizar como área de estacionamiento ningún espacio fuera del área dispuesta como instalación de faenas, así como tampoco se podrá estacionar vehículos contiguos a especies arbóreas.

Posterior al término de las obras, se deberá entregar el área dispuesta para instalación de faenas en perfectas condiciones de pavimentos, aseo e higiene.

De requerirse subir tendidos eléctricos en el área de instalación de faenas, este será de cargo de la empresa contratista.

Providencia
Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 26 MAYO 2023

EX.N° 731 / **VISTOS:** Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante el Reglamento N°259 de 29 de diciembre de 2021, se aprobó el texto del **REGLAMENTO FONDO DE DESARROLLO VECINAL** y derogó el Reglamento N°239 de 23 de diciembre de 2020.-

2.- Que, mediante el Reglamento N°278 de 28 de noviembre de 2022, se aprobó el texto del **REGLAMENTO FONDO DE DESARROLLO VECINAL** y derogó el Reglamento N°259 de 29 de diciembre de 2021.-

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°35 de 11 de enero de 2022, se aprobaron las **BASES ETAPA I DE ADMISIBILIDAD** para el **SEXTO LLAMADO AL FONDO DE DESARROLLO VECINAL, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y se declaró abierto el proceso de postulación para el **SEXTO LLAMADO AL FONDO DE DESARROLLO VECINAL, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.-**

4.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°90 de 24 de enero de 2022, se designó como Secretario Técnico del proceso **SEXTO LLAMADO AL FONDO DE DESARROLLO VECINAL, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** a la funcionaria doña **CLAUDIA ANDREA SALINAS CRISTI** y a su reemplazo doña **CAROLINA ANDREA SOTO RIVEROS.-**

5.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°478 de 14 de abril de 2022, se sustituyó el punto II letra a) de las **BASES ETAPA I DE ADMISIBILIDAD** para el **SEXTO LLAMADO AL FONDO DE DESARROLLO VECINAL, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, aprobada por Decreto Alcaldicio EX.N°35 de 11 de enero de 2022.-

6.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°541 de 27 de abril de 2022, se aprobaron las **BASES ETAPA II DE POSTULACION A FINANCIAMIENTO** para el **SEXTO LLAMADO AL FONDO DE DESARROLLO VECINAL, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.-**

7.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°741 de 2 de junio de 2022, se ratificaron las **ACLARACIONES DE LA N°1 A LA N°7**, entregadas en la **ETAPA II DE POSTULACION A FINANCIAMINETO**, para el **SEXTO LLAMADO AL FONDO DE DESARROLLO VECINAL, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.-**

8.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.556 de 7 de noviembre de 2022, se otorgaron los Proyectos **"FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2022, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA"**, a las comunidades y por los montos que en él se indican.-

9.- El Convenio Mandato Especial Proyecto **FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2022 "FONDEVE"** suscrito, con fecha 25 de enero de 2023, entre la **JUNTA DE VECINOS N°14 SEMINARIO** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.-**

10.- El Memorándum N° 8.402 de fecha 4 de mayo de 2023 de la Dirección Jurídica.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio Mandato Especial Proyecto **FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2022 "FONDEVE"** suscrito, con fecha 25 de enero de 2023, entre la **JUNTA DE VECINOS N°14 SEMINARIO, RUT N°71.030.700-8** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, por el cual las partes acuerdan realizar el Proyecto **"MEJORAMIENTO DE CUBIERTA COMUNIDAD SEMINARIO N°75"**, que asciende a la suma de **$45.000.000.-**, obligándose a la primera de las nombradas a realizar un aporte de **$411.917.-** y la Municipalidad a realizar un aporte de **$44.588.083.-**

Providencia
Secretaría Municipal

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 781 / DE 2023.-

2.- El texto del referido Convenio Mandato Especial Proyecto Fondo de Desarrollo Vecinal 2022 se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

CVR/MRMQ/ENGE/cbo.-
Distribución:
Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Desarrollo Comunitario
Dirección de Obras Municipales
Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención
Dirección de Infraestructura
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 1671.

Providencia
Dirección Jurídica
PDU/PVM

12

CONVENIO MANDATO ESPECIAL

PROYECTO FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2022

"FONDEVE"

JUNTA DE VECINOS N°14 SEMINARIO

Y

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

En Providencia, a 25 ENE. 2023 entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, RUT N°69.070.300-9**, representada por su Alcaldesa doña **EVELYN MATTHEI FORNET,** [redacted], [redacted] cédula nacional de identidad [redacted] ambas con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, en adelante indistintamente "la Municipalidad"; y **LA JUNTA DE VECINOS N°14 SEMINARIO,** RUT N°71.030.700-8, representada por su Presidente doña **CLAUDIA ALLENDE TORO**, cédula nacional de identidad [redacted], con [redacted], en adelante también "la Organización Patrocinante", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El **Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE)**, creado en la Ley N°19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, tiene por objetivo apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las Juntas de Vecinos, legalmente constituidas, con personalidad jurídica y directorio vigente, destinados a la solución a problemas que afecten directamente a los vecinos de Providencia y, que constituyan un aporte significativo al desarrollo de la comuna y sus habitantes.

SEGUNDO: Mediante Acuerdo N°198 adoptado en Sesión Ordinaria N°22 de 28 de diciembre de 2021, el Honorable Concejo Municipal de Providencia aprobó el "Reglamento Fondo de Desarrollo Vecinal", Reglamento N°259 de 29 de diciembre de 2021; luego, mediante Acuerdo N°535 adoptado en Sesión Ordinaria N°59 de 22 de noviembre de 2022, el Honorable Concejo Municipal de Providencia aprobó el "Reglamento Fondo de Desarrollo Vecinal", Reglamento N°278 de 28 de noviembre de 2022.

TERCERO: Mediante Decreto Alcaldicio EX.N°35 de 11 de enero de 2022, se aprobaron las Bases ETAPA I DE ADMISIBILIDAD y se declaró abierto el Proceso de Postulación para el Sexto Llamado del "Fondo de Desarrollo Vecinal 2022 Municipalidad de Providencia."

CUARTO: Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°90 de 24 de enero de 2022, se designó como Secretario Técnico del proceso **SEXTO LLAMADO AL FONDO DE DESARROLLO VECINAL, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** a la funcionaria doña **CLAUDIA ANDREA SALINAS CRISTI** y en su reemplazo, a doña **CAROLINA ANDREA SOTO RIVEROS.**

QUINTO: Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°478 de 14 de abril de 2022, se sustituyó el punto II letra a) de las **BASES ETAPA I DE ADMISIBILIDAD** para el **SEXTO LLAMADO AL FONDO DE DESARROLLO VECINAL,**

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, aprobada por Decreto Alcaldicio EX.N° 35 de 11 de enero de 2022.

SEXTO: Luego, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°541 de 27 de abril de 2022, se aprobaron las Bases **ETAPA II DE POSTULACION A FINANCIAMIENTO** para el **"SEXTO LLAMADO AL FONDO DE DESARROLLO VECINAL, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA".**

SÉPTIMO: Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°741 de 2 de Jumo de 2022, se ratificaron las **ACLARACIONES DE LA N°1 A LA N°7,** entregadas en **ETAPA II DE POSTULACION A FINANCIAMIENTO** para el **"SEXTO LLAMADO AL FONDO DE DESARROLLO VECINAL, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA".**

OCTAVO: Mediante Acuerdo N°483 adoptado en Sesión Ordinaria N°55, de 18 de octubre de 2022, el Honorable Concejo Municipal de Providencia aprobó el Proyecto **"FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2022, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA"** para **LA JUNTA DE VECINOS N°14 SEMINARIO: "MEJORAMIENTO DE CUBIERTA COMUNIDAD SEMINARIO N°75",** que fue otorgado por **Decreto Alcaldicio EX.N°1556 de 7 de noviembre de 2022.**

NOVENO: Según Certificado de Vigencia de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 16 de enero de 2023, la Junta de Vecinos N°14 Seminario, Rut N°71.030.700-8, a la fecha, tiene su personalidad jurídica vigente.

DÉCIMO: El monto total del proyecto para **LA JUNTA DE VECINOS N°14 SEMINARIO: "MEJORAMIENTO DE CUBIERTA COMUNIDAD SEMINARIO N°75",** asciende a la suma de **$45.000.000.- (cuarenta y cinco millones de pesos),** el aporte de la comunidad beneficiaria es de **$411.917.- (cuatrocientos once mil novecientos diecisiete pesos),** suma que fue ingresada a la Tesorería Municipal de Providencia, según Folio N°1686819, de fecha 6 de diciembre de 2022, lo anterior de acuerdo al Artículo N°42 del "Reglamento Fondo de Desarrollo Vecinal". El aporte que realizará la Municipalidad de Providencia a la comunidad beneficiaria, asciende a la suma de **$44.588.083- (cuarenta y cuatro millones quinientos ochenta y ocho mil ochenta y tres pesos).**

Si por cualquier causa, el proyecto no llegara a ejecutarse, el aporte será devuelto a la cuenta corriente de la Comunidad o, en su defecto, a la cuenta corriente del depositante.

DÉCIMO PRIMERO: La adjudicación de las obras procederá según los procedimientos municipales internos vigentes. Salvo en el caso que el monto contratado, sin considerar aumentos de obras y obras extraordinarias, supere el monto asignado previamente al proyecto, caso en el cual deberá ser aprobado por el Concejo Municipal junto al nuevo monto.

DÉCIMO SEGUNDO: Los recursos aprobados para la ejecución de las obras revisten el carácter de una subvención, por lo que los aumentos de obra u obras extraordinarias se definen como trabajos adicionales indispensables para el buen término de la obra. No se realizarán trabajos extraordinarios o aumentos de obra que no se enmarquen estrictamente, en primer lugar, en el objetivo del proyecto y, en segundo lugar, en el marco de la obra licitada. En virtud de lo anterior, para contratar aumentos de obras u obras extraordinarias, la solicitud que emita la Dirección a cargo de la ejecución de las obras deberá indicar la indispensabilidad y deberá contar con el Visto Bueno del Director de Control.

En caso necesario, el Departamento de Planificación y Presupuesto deberá transferir previamente los recursos necesarios desde el Fondo General de Proyectos FONDEVE mencionado en el Título VIII, o bien considerar una modificación presupuestaria para complementar los recursos.

DÉCIMO TERCERO: Si durante la ejecución de la obra, la programación se ve alterada por causas atribuibles a la Comunidad o a sus miembros, que tiene como consecuencia la necesidad paralizar las obras o aumentar sus plazos de ejecución, el pago de mayores Gastos Generales por los días de paralización o de aumento correspondientes, deberá ser cubierto por la Comunidad. En estos casos, una vez tramitado el pago correspondiente, el Inspector Municipal del Contrato informará formalmente a la Secretaría Comunal de Planificación, quien oficiará a la Comunidad sobre este monto, el que deberá ser ingresado por ésta a Tesorería Municipal, previo Visto Bueno de la Dirección de Control.

DÉCIMO CUARTO: Las modificaciones al presente Convenio Mandato se firmarán por la Unión Comunal de Juntas de Vecinos, en representación de la Comunidad, independiente si ésta haya postulado o no a través de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos, en los casos que la Junta de Vecinos Patrocinante no se encuentre activa y/o vigente en el momento de dicha modificación.

DÉCIMO QUINTO: La Inspección Municipal del Contrato que materializa el proyecto (IMC) y según corresponda a la naturaleza del mismo, estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales, de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención, de la Dirección de Infraestructura o de la Secretaría Comunal de Planificación, las que podrán contar con asesoría de otras unidades en materias específicas para el mejor cumplimiento de su función. La IMC se determinará en el Decreto Alcaldicio de adjudicación del proyecto que se licite.

DÉCIMO SEXTO: Una vez concluida la ejecución total de las obras, los profesionales de las unidades municipales que efectuaron la inspección y/o seguimiento de los trabajos procederán a su revisión, verificando que se hayan realizado conforme a las bases técnicas y a lo establecido en el contrato suscrito. Si los trabajos fuesen recepcionados de manera satisfactoria, se le solicitará al Comité de Administración de la comunidad beneficiaria, que entregue por escrito su conformidad respecto de la recepción de los espacios comunes ocupados por la empresa en el proceso de ejecución, previo al pago final o parcial de la obra, según corresponda.

DÉCIMO SÉPTIMO: El saldo de recursos que no hayan sido asignados al proyecto, pasará a formar parte de un Fondo General de Proyectos FONDEVE, que podrá utilizarse para suplementar recursos necesarios para la ejecución de los proyectos, aumentos de obras, obras extraordinarias u obras complementarias.

DÉCIMO OCTAVO: Si en la ejecución de la obra y por motivos establecidos en las bases de licitación el IMC cursase una(s) multa(s) al contratista, este monto será ingresado al Municipio de acuerdo a lo establecido en las bases de la licitación del proyecto y no será usado para suplementar recursos adicionales al proyecto.

DÉCIMO NOVENO: La Municipalidad procederá al pago de los gastos asociados al proyecto, de acuerdo a lo señalado en el contrato que sea suscrito para su ejecución

y en virtud de los recursos asignados al proyecto. En caso de quedar un saldo disponible con respecto al monto asignado a la comunidad por el Concejo Municipal, luego del pago final de la obra, la diferencia será reintegrada al Fondo General de Proyectos FONDEVE.

VIGÉSIMO: Una vez ejecutadas, pagadas y recibidas las obras o servicios correspondientes a la ejecución del proyecto, se decretará el término del proyecto FONDEVE, donde se indicará el monto que se reintegrará al Fondo General de Proyectos FONDEVE, con su respectiva imputación. A continuación, la Dirección de Administración y Finanzas realizará la liquidación del contrato, y a la Dirección Jurídica le corresponderá confeccionar el finiquito del mismo.

VIGÉSIMO PRIMERO: Una vez decretado el término del proyecto, la Secretaría Comunal de Planificación preparará un informe de cierre, donde se indicará los saldos que quedan disponibles en el Fondo General de Proyectos FONDEVE correspondientes al respectivo llamado. Este saldo quedará disponible en dicho Fondo para su uso en otros proyectos que lo requieran. Eventualmente, parte de los fondos podrán pasar al presupuesto municipal general, lo que será informado en modificación presupuestaria.

VIGÉSIMO SEGUNDO: La Organización Patrocinante y la Comunidad beneficiaria deberán dar cumplimiento al Reglamento N°278 de 28 de noviembre de 2022, denominado "Fondo de Desarrollo Vecinal".

VIGÉSIMO TERCERO: La Municipalidad contratará la ejecución de las obras a través de los mecanismos de contratación pública establecidos en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y su reglamento, o través de un contrato vigente. En el caso de requerir la contratación de estudios, estos podrán ser desarrollados por funcionarios municipales, a honorarios o contratados de la misma forma ya indicada, y su costo será asumido por el Municipio sin cargo al monto otorgado al proyecto.

VIGÉSIMO CUARTO: Por este acto, la Organización Patrocinante y la Comunidad beneficiaria otorgan a la Municipalidad un Mandato Especial, mediante el cual le delegan todo el proceso de contratación para la ejecución del proyecto, conforme a la cláusula precedente.

VIGÉSIMO QUINTO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSMO SEXTO: La personería de doña Evelyn Matthei Fornet para representar a la Municipalidad consta en Decreto Alcaldicio CGR.N°1.283 de fecha 28 de junio del año 2021, y la personería de doña Claudia Allende Toro, en su calidad de Presidente de la Junta de Vecinos N°14 Seminario, consta de Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, de fecha 16 de enero 2023, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

[redacted]

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
ALCALDESA
CHILE

Evelyn Matthei Fornet
Alcaldesa
Municipalidad de Providencia

Providencia
Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 7 NOV 2022

EX.N° 1556 / **VISTOS:** Lo dispuesto por los artículos 5 letra g), 63 letra i), 65 letra h) y 79 letra b), todos de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Decreto Alcaldicio EX.N°1.922 de 24 de diciembre de 2021, que aprobó el Presupuesto Municipal para el año 2022.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°35 de 11 de enero de 2022, se aprobaron las Bases **ETAPA I DE ADMISIBILIDAD** y se declaró abierto el proceso de postulación para el **"SEXTO LLAMADO AL FONDO DE DESARROLLO VECINAL, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA".-**

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°90 de 24 de enero de 2022, se designó como Secretario Técnico del proceso **SEXTO LLAMADO AL FONDO DE DESARROLLO VECINAL, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** a la funcionaria doña **CLAUDIA ANDREA SALINAS CRISTI** y a su reemplazo, doña **CAROLINA ANDREA SOTO RIVEROS.-**

4.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°478 de 14 de abril de 2022, se sustituyó el punto II letra a) de las **BASES ETAPA I DE ADMISIBILIDAD** para el **SEXTO LLAMADO AL FONDO DE DESARROLLO VECINAL, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA,** aprobada por Decreto Alcaldicio EX.N°35 de 11 de enero de 2022.-

5.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°541 de 27 de abril de 2022, se aprobaron las Bases **ETAPA II DE POSTULACION A FINANCIAMIENTO** para el **"SEXTO LLAMADO AL FONDO DE DESARROLLO VECINAL, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA".-**

6.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°741 de 2 de junio de 2022, se ratificaron las **ACLARACIONES DE LA N°1 A LA N°7,** entregadas en **ETAPA II DE POSTULACION A FINANCIAMIENTO** para el **"SEXTO LLAMADO AL FONDO DE DESARROLLO VECINAL, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA".-**

7.- El Informe de Evaluación **"FONDEVE 2022".-**

8.- El Memorándum N°18.718 de 12 de octubre de 2022, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

9.- El Acuerdo N°483 adoptado en Sesión Ordinaria N°55 de 18 de octubre de 2022, del Concejo Municipal.-

10.- El Control de Registro de Obligaciones N°211-2022 de 27 de octubre de 2022, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECCIÓN DE CONTROL
CONTRALOR
V°B° PROV 3 DE 11 2022

DECRETO:

1.- Otórganse los siguientes Proyectos **"FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2022 MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA"** a las comunidades que se indican y por el monto que se especifica:

1.- Comunidad:

UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS DE PROVIDENCIA	APORTE MUNICIPAL APROBADO	APORTE COMUNIDAD	COSTO PROYECTO	CENTRO DE RESULTADO
REPARACIÓN DE FACHADA COMUNIDAD LOTA N°2216	$18.597.197	$274.611	$18.871.808	41-2425

Providencia
Secretaria Municipal

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1556 / DE 2022

2.- Comunidad:

UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS DE PROVIDENCIA	APORTE MUNICIPAL APROBADO	APORTE COMUNIDAD	COSTO PROYECTO	CENTRO DE RESULTADO
REPARACIÓN DE FACHADA COMUNIDAD PROVIDENCIA N°385	$42.305.666	$5.457.898	$47.763.564	41-2426

3.- Comunidad:

JUNTA DE VECINOS N°8 POCURO	APORTE MUNICIPAL APROBADO	APORTE COMUNIDAD	COSTO PROYECTO	CENTRO DE RESULTADO
MEJORAMIENTO DE ASCENSOR COMUNIDAD LAS VIOLETAS N°2060	$65.244.819	$755.181	$66.000.000	41-2427

4.- Comunidad:

UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS DE PROVIDENCIA	APORTE MUNICIPAL APROBADO	APORTE COMUNIDAD	COSTO PROYECTO	CENTRO DE RESULTADO
MEJORAMIENTO DE CUBIERTA COMUNIDAD CAPULLO N°2211	$54.588.083	$411.917	$55.000.000	41-2428

5.- Comunidad:

JUNTA DE VECINOS N°14 SEMINARIO	APORTE MUNICIPAL APROBADO	APORTE COMUNIDAD	COSTO PROYECTO	CENTRO DE RESULTADO
MEJORAMIENTO DE CUBIERTA COMUNIDAD DE LAS CLARAS N°0181	$36.691.062	$308.938	$37.000.000	41-2429

6.- Comunidad:

UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS DE PROVIDENCIA	APORTE MUNICIPAL APROBADO	APORTE COMUNIDAD	COSTO PROYECTO	CENTRO DE RESULTADO
MEJORAMIENTO DE CUBIERTA COMUNIDAD PEDRO DE VALDIVIA N°2038	$73.318.006	$1.681.994	$75.000.000	41-2430

7.- Comunidad:

JUNTA DE VECINOS LAS PALMAS N°4-A	APORTE MUNICIPAL APROBADO	APORTE COMUNIDAD	COSTO PROYECTO	CENTRO DE RESULTADO
REPARACIÓN DE FACHADA COMUNIDAD SAN PIO X N°2384	$39.479.919	$480.570	$39.960.489	41-2431

Providencia
Secretaria Municipal

HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1556 / DE 2022

8.- Comunidad:

JUNTA DE VECINOS N°9 POCURO NORTE	APORTE MUNICIPAL APROBADO	APORTE COMUNIDAD	COSTO PROYECTO	CENTRO DE RESULTADO
REPARACIÓN DE FACHADA COMUNIDAD ROBERTO DEL RIO N°1222	$70.148.752	$1.750.646	$71.899.398	41-2432

9.- Comunidad:

JUNTA DE VECINOS N°14 SEMINARIO	APORTE MUNICIPAL APROBADO	APORTE COMUNIDAD	COSTO PROYECTO	CENTRO DE RESULTADO
MEJORAMIENTO DE CUBIERTA COMUNIDAD SEMINARIO N°75	$44.588.083	$411.917	$45.000.000	41-2433

10.- Comunidad:

UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS DE PROVIDENCIA	APORTE MUNICIPAL APROBADO	APORTE COMUNIDAD	COSTO PROYECTO	CENTRO DE RESULTADO
REHABILITACIÓN ALCANTARILLADO COMUNIDAD ELIODORO YÁÑEZ N°922	$44.880.832	$4.119.168	$49.000.000	41-2434

11.- Comunidad:

UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS DE PROVIDENCIA	APORTE MUNICIPAL APROBADO	APORTE COMUNIDAD	COSTO PROYECTO	CENTRO DE RESULTADO
IMPERMEABILIZACIÓN LOSA ESTACIONAMIENTO COMUNIDAD TRAIGUEN N°2323	$51.313.472	$686.528	$52.000.000	41-2435

12.- Comunidad:

UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS DE PROVIDENCIA	APORTE MUNICIPAL APROBADO	APORTE COMUNIDAD	COSTO PROYECTO	CENTRO DE RESULTADO
MEJORAMIENTO DE ASCENSOR COMUNIDAD SUECIA N°1414	$65.519.430	$480.570	$66.000.000	41-2436

13.- Comunidad:

JUNTA DE VECINOS N°5A EL BOSQUE ORIENTE	APORTE MUNICIPAL APROBADO	APORTE COMUNIDAD	COSTO PROYECTO	CENTRO DE RESULTADO
REPARACIÓN DE FACHADA COMUNIDAD CARLOS ANTÚNEZ N°2420	$44.374.430	$755.181	$45.129.611	41-2437

Providencia
Secretaría Municipal

HOJA N°4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1556 / DE 2022

14.- Comunidad:

UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS DE PROVIDENCIA	APORTE MUNICIPAL APROBADO	APORTE COMUNIDAD	COSTO PROYECTO	CENTRO DE RESULTADO
REPARACIÓN DE FACHADA COMUNIDAD MANUEL MONTT N°1587	$24.167.637	$240.285	$24.407.922	41-2438

15.- Comunidad:

UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS DE PROVIDENCIA	APORTE MUNICIPAL APROBADO	APORTE COMUNIDAD	COSTO PROYECTO	CENTRO DE RESULTADO
MEJORAMIENTO DE ACCESIBILIDAD COMUNIDAD GENERAL BUSTAMANTE N°82	$23.626.944	$1.373.056	$25.000.000	41-2439

16.- Comunidad:

UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS DE PROVIDENCIA	APORTE MUNICIPAL APROBADO	APORTE COMUNIDAD	COSTO PROYECTO	CENTRO DE RESULTADO
NORMALIZACIÓN ELÉCTRICA DE ESPACIOS COMUNES COMUNIDAD FRANCISCO BILBAO N°1193	$16.656.736	$343.264	$17.000.000	41-2440

17.- Comunidad:

JUNTA DE VECINOS N°8 POCURO	APORTE MUNICIPAL APROBADO	APORTE COMUNIDAD	COSTO PROYECTO	CENTRO DE RESULTADO
REPARACIÓN DE FACHADA COMUNIDAD POCURO N°2033	$10.539.788	$240.285	$10.780.073	41-2441

18.- Comunidad:

JUNTA DE VECINOS LAS PALMAS N°4-A	APORTE MUNICIPAL APROBADO	APORTE COMUNIDAD	COSTO PROYECTO	CENTRO DE RESULTADO
IMPERMEABILIZACIÓN LOSA ESTACIONAMIENTO COMUNIDAD RICARDO LYON N°249	$77.313.472	$686.528	$78.000.000	41-2442

19.- Comunidad:

JUNTA DE VECINOS N°5A EL BOSQUE ORIENTE	APORTE MUNICIPAL APROBADO	APORTE COMUNIDAD	COSTO PROYECTO	CENTRO DE RESULTADO
REHABILITACIÓN ALCANTARILLADO COMUNIDAD CARLOS ANTÚNEZ N°2438	$31.211.127	$1.647.667	$32.858.794	41-2443

Providencia
Secretaria Municipal

HOJA N°5 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1556 / DE 2022

20.- Comunidad:

JUNTA DE VECINOS N°8 POCURO	APORTE MUNICIPAL APROBADO	APORTE COMUNIDAD	COSTO PROYECTO	CENTRO DE RESULTADO
MEJORAMIENTO DE ASCENSOR COMUNIDAD LUIS AMUNDSEN N°2183	$44.691.062	$308.938	$45.000.000	41-2444

21.- Comunidad:

JUNTA DE VECINOS N°13 BELLAVISTA	APORTE MUNICIPAL APROBADO	APORTE COMUNIDAD	COSTO PROYECTO	CENTRO DE RESULTADO
REPARACIÓN DE FACHADA COMUNIDAD ANTONIA LÓPEZ DE BELLO N°0210	$19.921.176	$411.917	$20.333.093	41-2445

22.- Comunidad:

JUNTA DE VECINOS N°7 LOS ESTANQUES	APORTE MUNICIPAL APROBADO	APORTE COMUNIDAD	COSTO PROYECTO	CENTRO DE RESULTADO
REHABILITACIÓN ALCANTARILLADO COMUNIDAD DIAGONAL ORIENTE N°1948	$28.820.597	$274.611	$29.095.208	41-2446

23.- Comunidad:

JUNTA DE VECINOS N°10-B BARRIO PLAZA URUGUAY	APORTE MUNICIPAL APROBADO	APORTE COMUNIDAD	COSTO PROYECTO	CENTRO DE RESULTADO
REPARACIÓN DE FACHADA COMUNIDAD ALEJANDRO VALDÉS N°2517	$19.347.798	$652.202	$20.000.000	41-2447

24.- Comunidad:

JUNTA DE VECINOS N°5A EL BOSQUE ORIENTE	APORTE MUNICIPAL APROBADO	APORTE COMUNIDAD	COSTO PROYECTO	CENTRO DE RESULTADO
MEJORAMIENTO DE ASCENSOR COMUNIDAD LAS HORTENSIAS N°2852	$44.622.410	$377.590	$45.000.000	41-2448

25.- Comunidad:

UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS DE PROVIDENCIA	APORTE MUNICIPAL APROBADO	APORTE COMUNIDAD	COSTO PROYECTO	CENTRO DE RESULTADO
REHABILITACIÓN AGUA POTABLE COMUNIDAD LOS LEONES N°2147	$46.063.305	$480.570	$46.543.875	41-2449

Providencia
Secretaria Municipal

HOJA N°6 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1556 / DE 2022

26.- Comunidad:

JUNTA DE VECINOS N°9 POCURO NORTE	APORTE MUNICIPAL APROBADO	APORTE COMUNIDAD	COSTO PROYECTO	CENTRO DE RESULTADO
MEJORAMIENTO DE ASCENSOR COMUNIDAD MARCEL DUHAUT N°2890	$65.141.840	$858.160	$66.000.000	41-2450

2.- Las beneficiarias deberán dar cumplimiento al Reglamento N°259 de 29 de diciembre de 2021, sobre "Reglamento Fondo de Desarrollo Vecinal".-

3.- El gasto se imputará a la cuenta:

Cuenta: 33.01.999.044
Subprograma: 01

Anótese, comuníquese y archívese.-

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL SECRETARIA MUNICIPAL

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

pJPE/MRMQ/IMYJ/sgr.-
Distribución
Secretaria Comunal de Planificación
Dirección de Desarrollo Comunitario
Dirección de Obras Municipales
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Tramite N° 2904,